



SEPTIMO CUARTO, OVAREZ
TAMARA VEDICIANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y SEIS

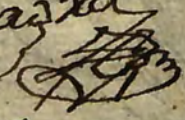
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

En la ciudad de Bujalame a diez de Abril de mil ochocientos
diez, a efecto de celebrar cavildo se congregaron en sus casas
Consistoriales los señores a saber =
Dn. Jose Quintan Martinez de Araya Regidor Prehemte. Decano del J. M.
Ayuntamiento de esta Cuid. y Regente de la M. Jurisdiccion ord. de ella q. ausen
cia del Sr. Corregidor Propietario =
Dn. Diego de Torres y Espinosa = Dn. Juan Ant. Garcia Arellano = Dn.
Pedro Baralba y Forcuina = y Dn. Jose Ant. Mamano y Jurado Regidores
Dn. Fran. de Saldaña y de Jabbo y Dn. Fran. Melchor de Priego, Dipu
tado de Abastos = Dn. Juan Miguel Echeverria, Sindico Personero de
el comun = Dn. Mateo Borrero Lopez, Jurado del Ayuntam. =
Entre los señores se dio carta orden del Sr. Dn. Pedro Diez de Castro Intendente
de la ciudad y provincia de Cordoba su fha. en ella de cinco del
ca. de la Cuid. de Abastos = a q. se disponga para a las manos de sus
momentos se hicieren q. p.veer los requerimientos,
extracciones de Juroso Caudales q. en esta Cuid. se hayan
subministrados a las tropas, an en el tiempo del anterior
gobierno como en el presente, procurando instruir estos
expedientes y cuenta con la mayor claridad, y q. sean ad
mitidos en cuenta y pago de sus contribuciones con lo demas
q. expresa, y en su cumplimiento =

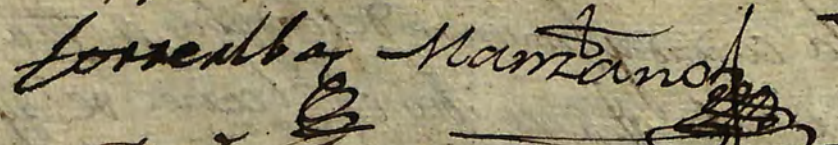
Se acordó nombrar a los Cavalleros Regidores Dn. Jo
se Ant. Mamano y Jurado, y Dn. Ant. de Sara Zullo co

mo tambien a D.ⁿ Mateo Borrego Lopez Jurado
 Ayuntamiento para q^e recogiendo las ordenes o testim.
 de ellas de las respectivas oficinas o secretarias
 q^e hayan corrido con los subministrados hechos a las tre
 pas en el anterior gobierno y el presente former
 las cuentas de los ramos q^e se han abilitado, acredi
 tandolas con los recibos y demas documentos q^e justifi
 quen su inversion, saliendo p.^a ello de los cantos
 y oficiales q^e necesiten y tengan por conveniente p.^a ex
 guiar la d^{ha}. comision con la brevedad q^e exige, con
 testando el recibo de d^{ha}. carta orden p.^a el correo in
 mediato =

Con lo q^e se concluyo este cavildo q^e firmas
 las s^{res} concurrentes de q^e el presente es. no p.^a au
 serencia del de cavildo doffice =

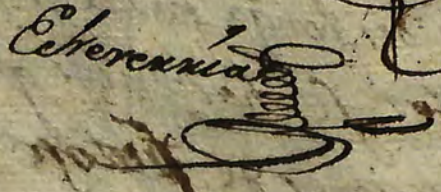
Anaxxa


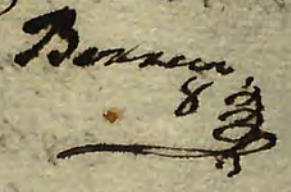
Salazar

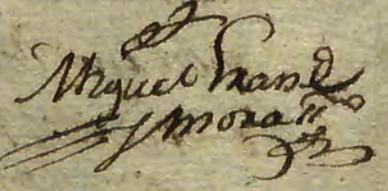

Torrealba Mamiano


Coca


Priego


Echevarria


Borrero


Miguel Vazquez
 Morán


Cavildo }

En la ciudad de Bajalansa a catorce dias del mes de Abril de mil
 ochocientos diez a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las sa
 las consistoriales los s^{res} a saber =

D.ⁿ Juan de Coca Cuellar Regidor y Carregidor por S. M. C. de esta ciudad =



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARDA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

D. José Quintín Martínez de Araya Regidor Caballero y Decano = D. Pedro Torrealba y Arce
no = D. José Ant. Navarro y Turado = y D. Ant. de Lara y Villa, Regidores = D. Fran. co
de Paula Coca y Cajalbo = D. José López de Salarán = y D. Juan Melchor de Ariego Diputa
do de Abastos = D. Ant. de Costas y Berce = y D. Juan Miguel Echeverría Sindico gen. y gen
ral de esta ciudad y su comun = D. Pedro Molina y Gallardo = y D. Mateo Barrego Super
intendos de este Ayuntamiento.

Viose carta del Ex. mo. por el Sr. D. de Córdoba su fha. en ella
contáase los diez del presente por la q. se mandan a la capital todos los
D. Joaquín Lainez Cavallos Regidor de esta y su Jurisdiccion, ya de particular y del
y Lora Diputado de Ayuntamiento o sus propios, mediante no haber los suficientes en la d.
Abastos = y D. Juan Matias Pro- Caballeria de aquella entendida en q. los q. no sean actos se deba de
curador de este Ayuntamiento con sus conductores quedando solo los suficientes y hasta tanto q.
se concluyan la materia se volveran a sus dueños respectivos, y en q. no por
esta causa queden sin cubrir las Reguas de los Criadores, en cuya virtud

Se acordó contestar a tho. por Ex. mo. manifestando q. cotizando el nu
mero de Reguas con el de Cavallos aprobados no son estos suficientes q. cubrir el
num. de aquellas por el orden regular, y siendo una de las prevenciones q. ha
su cor. q. no por la causa de puntos q. aquella capital queden sin cubrir las
Reguas de los Criadores. Cuya beneficio reciben en la actualidad, y q. si se les para
la saron podria ser en perjuicio del fomento y propagacion de la especie, con
estos concimientos pueda resolver lo q. sea de su superior agrado =

Se ha visto y qualite carta del Sr. Intend. de esta Real Audiencia en q. se solicita la rela
cion de officio q. se para el Sr. Comodoro de Estado Director gen. de Bienes
nacionales, sobre la averiguacion de las cabanas de ganado lanar tramita
damente a los distinguidos y Casas confiscadas de q. incluye nota
de las q. lo estan con otras prevenciones terminantes al propio fin

q^o expresado cony Intendente pide a este Ayuntamiento q^o espere le conteste a todos los particulares q^o dicho oficio contiene, en cuya ynteligencia =

Se acordo contestarle ymediatamente manifestando q^o en este termino no hay ganado lanar trasumante ni de comventos bstrigu- dos ni de casas Confradas =

Diose carta del p^o D^o Pedro Diaz de Casas Ex^o Intend^o de esta Prov^a en q^o ma- nifesta a esta C^o q^o N. S. ha servido nombrar por tal al p^o D^o Domingo Pavia =

Se acordo se le conteste quedea enterada esta C^o =

Con lo q^o se concluy^o este cavildo q^o firmaron los p^os conq^uer- tes de q^o doy fee =

Cocuzzi *[Signature]* Maimana *[Signature]*

Tarado *[Signature]* Casar *[Signature]* Salazar *[Signature]*

Casero *[Signature]* Echeverria *[Signature]*

Corre *[Signature]* Miguel Maimana *[Signature]*
E. m. de p. cau. *[Signature]*

Cavildo }

En la ciudad de Burzalamme a diez y siete de Abril de mil och- cientos diez a efecto de celebran cavildo se congregaron en las Casas Consistoriales los p^os a saber =

- D^o Juan de Coca Cuellar, Regidor y corregidor q^o S. M. C. de esta Ciudad =
- D^o Diego de Torres y Espinosa = D^o Juan Ant. Garcia Mellan = D^o Pedro Torre- alba y Torcuata = D^o Jose Ant. Maimana y Tarado = D^o Ant. de Sara y Gillo Me- joras = D^o Jose Lopez de Salazar = D^o Joaquin Cayner y Lora, Diputados de Abor- tos = D^o Juan Miguel Echeverria, Sindico Personero del comun = D^o Pedro Molina
- D^o Juan Matias Rodriguez Linares = y D^o Mateo Domingo Lopez, Jurados de esta Ayuntamiento =

Vise oficio q^o pasa a esta Ciudad la Junta de Partido de ella Con-

Entre D^o Ant. de



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Castro y Beres Sin-
dico Real de esta
Ciudad =

En catorce del presente, relativo de haberla comunicado Superior or-
den, p.^a indagar las fan.^{as} de cebada q.^e haya en cada uno de los pueblos
de su jurisdic.^{ion} p.^a un repuesto de seis mil fan.^{as} q.^e debe hacerse en la ciudad
de Sevilla, espesa citada Junta q.^e este Ayuntamiento se sirva dearla
las q.^e tenga existentes en la ciudad todo con la brevedad q.^e exige, q.^e que
no padesa retraso el uniforme q.^e tiene q.^e dar la misma Junta: Es otra
particular contenido en el mismo oficio, q.^e a virtud de otra superior
orden deben reponerse en la villa del campo por todos los pueblos de
este partido los mismos vases y efectos q.^e antes del paso de S. M. se
almacenaron en ella. Y q.^e con arreglo al repartim.^{to} formado han
tocado a esta ciudad. Setenta y ocho fan.^{as} de trigo, trescientas cinco de
vino y seis de sal, y espesa referida Junta, se sirva este Ayuntamiento re-
partirlas segun las riquezas y con consideracion a esta poblacion con la
brevedad posible, y con la misma remision a dho. villa q.^e Penella
se realice el citado repuesto, como tan urgente q.^e la tasa y pueblo de
Parada; y en q.^enting.^a de todo =

Se acordó en quanto al primer particular q.^e se compra vna y
fueren edictos en los ritos de costumbre a fin de q.^e todos los dho. de esta
ciudad, en el preciso y prescrito termino de segundo dia de razon de
las fan.^{as} de cebada q.^e tengan con aporcebim.^{to} de q.^e el q.^e lele encon-
trase pasado q.^e sea dho. termino lele dara por d.^o comiso: y en q.^e al
otro particular se acordó asimismo nombrar q.^e hagan el comiso por d.^o
repartim.^{to} de trigo vino, y sal y se facilite el pago de estas espesas
en su oficio de Pedro Boncalba y Porcuna Regidor, D.^o Jose Lopez de Salazar

Diputado de Abasco y D. Pedro Jose Molina y Gallardo Jurado de este Ayuntamiento
quienes estando presentes lo aceptaron y se le dio el dho. oficio =
Viose el repartim. sobre las semillas de trigo y papa a la capital y de
mas. para el porte o conduccion de ambas especies, reformado de nue-
vo segun los acuerdos de esta Ciu. y en su consecuencia =

Se acordo aprobar dho. repartim. y q. sin perdida de tiempo se
pase a los contribuyentes la correspondiente nota de la cuota q. les ha-
cabido p. q. con la misma celeridad la remitan p. si o por otra perso-
na a dha. ciudad de Cordoba =

Con lo q. se concluyo este cas. q. firman los presen-
tes de q. doy fee =

Cacoy Gonzalez Guerrero

Martian Sanchez

Capitulos

En la ciudad de Pujalanc a veinte y uno de Abril de mil ocho-
cientos diez a efecto de celebrar cabildo se congregaron en las ca-
sas consistoriales los pres. a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar, Regidor y Jefe de esta Ciu. =
- D. Juan Quintan, Mariscal de Armas, Regidor y Jefe de la Ciu. =
- Juan Archana = D. Pedro Torrealba y Saravia = D. Jose Ant. Mamano y Jurado =
- y D. Ant. de Lara y Guilo Regidores = D. Jose Lopez de Salazar = D. Joaquin Say-
nes y Lora = D. Juan Melchor de Priego Diputado de Abasco = D. Juan Mig.
Cheremina Sindico personero del comun = D. Juan Matias Rodriguez Linarez = y
D. Mateo Borrego Lopez Jurado del Ayuntamiento de esta Ciu. =

Viose oficio de D. Martin Chuz como encargado al parecer
en la provision de viveres p. la subsistencia de las tropas fern

Salazar
Laynes
Lara
Echeverria
Rodriguez

Carabos

En la ciudad de Busfe a veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez, a efecto de celebrar cabildo en la noche de este dia se congregaron a la hora de las ocho en las casas consistoriales, los señores a saber =

D. Juan de Coca Cuechan, Regidor y Conregidor p. s. M. C. de esta Ciudad =
D. Diego de Torres y Espinosa = D. Pedro Torrealba y Borcuna = D. Jose Ant. Maman y Turado = y D. Ant. de Lora y Tullio Regidores =
D. Fran. de Paula Coca y Lejalbo = D. Jose Maria Lopez de Salazar = D. Joaquin Laynes y Lora = y D. Fran. Melchor de Piego, Diputados de Abaytos =
D. Juan Miguel Echeverria Indico Personero del comun = D. Juan Matias Rodriguez Linarez = y D. Mateo Borrego Lopez, Jurados de este Ayuntamiento =

Entró el Sr. D. Juan Ant. Garcia Anellano, Regidor =
Viose oficio q. dirige al Ayuntamiento de esta Ciudad con fecha de este dia la Junta de partidos de la misma con insercion del q. ha recibido de los Comisionados de la Gral. de Provisiones de Cordoba sobre q. mañana se principie la remesa de las trescientas @ de paja q. se ha tratado en casos anteriores; y en inteligencia de todo =

Se acordó q. inmediatamente se repartan notas por escrito a cada uno de los contribuyentes en el repartim. de paja, p. q. en la mañana remitan el runi de @ q. le ha sido repartida, vajo el apremio militar con q. esta Ciudad se halla conminada q. debese entenderse con el q. faltase a esta obligacion; practicandose

terde que hoy fee

Cocobá Torres, Luciano Torres

Morazan, Laraz, Cruz, Pizarro

Salazar, Echeverria

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...

En la ciudad de Boyalame a veinte y tres de Abril de mil ochocientos...



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D JOSE PRIMERO. Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

repartimiento de paja q. se ha pedido en q. lo reclamaron, como son D. Jose Maria de Sagun, D. Miguel de Coca y Torres, D. Jose Jimenez y D. Juan de Novas, y habiendose leydo todo y conferenciado sobre ello =

Por el Sr. D. Jose Quintan Martines de Azagra, Regidor Caballero y Decano de dicho q. siendo el objeto mas ymportante y urgente en la actualidad la pronta remesa de la paja a la ciudad de Cordoba luego ymmediatamente se embargen caballerias q. su conduccion a costa de las personas comprendidas en el repartim. q. su respectivo cupo y a costa de las mismas se cargara ya en esta ciudad o ya en los contornos de la ruta q. los precios q. se ven tercos ff. sin perjuicio de oir q. la Diputacion q. ha practicado el repartim. q. de bera hacerse notorio las reclamaciones indicadas y q. q. este caso sea con. q. concurren uno de los individuos de la Junta de Provision de esta q. a cuyo fin le oficie q. este Ayuntamiento, por ser la materia uno de los ramos de su instituto y protesta q. tanto la tardacion del emiso q. la falta de asistencia a las reclamaciones niadas no sean ni se para perjuicio =

Por el Sr. D. Diego de Torres, Regidor de dicho q. sing. le certifique que la entrega de paja en la capital, no se oyan reclamaciones q. q. entienda ser un medio dilatorio q. no cumpla el ser. sing. sea necesaria la publicacion del repartim. respecto a q.

a cada Contribuyente se le ha pasado una papeleta firmada por
los Cab.^{ros} Diputados de este ramo de lo q^e acordado a cada uno con
cuya noticia q^e tambien contempla suficiente p.^a q^e vengan a
instruirse de dho. repartim^{to} como q^e no se les debase negar
esta verificada el fin a q^e termina la publicacion y p^o lo respec
tivo a q^e uno o dos diputados de la Junta de Partido de Provisio
nes se halle presente a oír las razones e parecer no sea con
forme quando esta no tubo por com^{te} el practicar el citado
repartim^{to} y oficio a este Ayuntamiento p.^o q^e lo hiciese; a lo
q^e se agrega q^e siendo todos los Cab.^{ros} Diputados de q^e se con
pone Contribuyentes por sus caudales a cumplir con el cargo
q^e deben poner en la Cua. de Ciudad era dar margen a un proce
der infinito sin q^e por esto se les prive abq^e como partes se
entendy realmente como lo han hecho de dhas. Cab.^{ros}

Por el Sr. Dn Juan Ant. Garcia Arellano, tambien Regidor
se dice q^e habiendo sido nombrado q^e este y^{te} Ayuntamiento y a
el reparto de q^e se trata visto lo habia executado segun las
instrucciones q^e le comunico el dho. Ayuntam^{to} y con arreglo
a la orden q^e en el oficio con fha. de veinte y siete del pasado
de la Junta del partido, se inserto de la qual. de Provisiones
de la de Cord.^a en cuya atencion y q^e en el oficio de citada Jun
ta de Partido a este Ayuntamiento la fha. del veinte y dos del cor
riente se le imputa a la diputacion de morosidad y vicio en
el repartim^{to} q^e duplicadamente ha hecho quando ni en uno ni
en otro extremo ha padecido la mas leve causa de que ora
suplica a esta Cua. q^e instrua los recursos q^e tenga pon
com^{te} contra la referida Junta y de quien haya lugar, se le
de testim^o literal de los dos repartim^{tos} como animismo de los
acuerdos en q^e se diputo y mandaron reformar asimismo



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE
VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ.**

Del citado oficio de referenda Junta visto en este caso, practicando
lo como lo protesta no le pare perjuicio en qualquiera otra
retardacion q. le espesamente en el envio de paja a la
tal, conformandose con el Sr. D. Jose Quintin Martinez en el
pronto envio =

Por el Sr. D. Pedro Torrealba y Torcuato acinismo Regidor
de Voto le conforma con el Sr. D. Jose Quintin Martinez
de Aragon =

Por el Sr. D. Jose Ant. Navarro y Jurado Regidor de
Voto conformase con la proposicion del Sr. D. Jose Quintin
Martinez de Aragon en q. al pronto envio de paja p.
medio de las ^{uas} embargadas, pero no el q. se publique el re-

partim^{to} atendiendo las razones expuestas p. el Sr. D. Diego de
Torres, ni tampoco el q. entiendan en oia reclamar algo
de los p. de la Junta de provisiones mediante a lo q.

tambien manifiesta tho. Sr. D. Diego y q. al Sr. D. Juan
Ant. Anellano se abiliten los testimonios q. pretende =

Por el Sr. D. Ant. de Lara y Anillo Reg. y p. el Sr. D. Juan
de Paula Coca y Cepalbo Jigutado de Abastos, de Voto estan con-
formes con la proposicion del Sr. D. Jose Quintin Mart.
de Aragon =

Y por el Sr. D. Joaquin Laynez y Gora Jigutado de Abastos
y uno de los q. han practicado el repartim^{to} de las tres mil
C. de paja de Voto q. habiendolo executado conforme al expi-



Quarenta maravedis.
CIVILLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, ANNO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Magra. y de comun acuerdo no ha lugar a la exoneracion
pretende el Sr. D. Basilio Lainez a quien se le de el testimonio
de publicita. p. el Sr. D. Juan Ant. Mellano el q. pretende.

El presente Es. no haga saber a los Venitos pp. Matias Lopez y

cho saber Francisco Navarro y Arizy tamen la paja q. se venda y en el precio
alg. contenga. a q. se ha de conducir a Cordoba =

Igualem. se han visto dos memoriales uno de D. Pedro de
villa y otro de D. Juan de Aguayo, de reclamacion sobre el repartim.
tim. de paja =

Se acuerda q. se este a lo acordado en este cavildo =

Jose de los officios de la Santa de Provisiones desta Ciu. en fha de este
dia sobre q. se le conteste al q. se despachó en catarse del com. en
20 de la fecha q. habia existido en esta Ciu. el estado del ac-
partim. y remision al campo de Santa yochs fante trigo, tres
cientos cinco C. de vino y seis de sal en cuya vista =

Se acuerda se conteste a tres officios manifestando
de las espaldas del q. se han practicado q. la averiguacion de
rehan no han tenido efecto, de lo q. es clara idea lo acordado en
esta parte en el cavildo ant. y p. lo respectivo a trigo, vino
y sal de los recaudados a los cab. diputados a este fin. avilden el
repartim. q. les este encargado =

Y por lo respectivo al repartim. a los sueldos y dieta de la Santa
volante se nombra a los Sres. D. Juan Ant. Gancia y D. Pedro

no, Regidor, Jⁿ Juan Melchor de Ariego Diputado de Abasto,
y Jⁿ Juan Matias Rodriguez Linares Jurado de este Ayuntamiento
p^a q^d lo practiquen sueldo a libra y p^a el tiempo de seis meses
contados desde el dia de su establecim^{to} =

Con lo q^d se concluyo este cavildo q^d firman los

señores concurrentes de q^d voy fec =

[Illegible signatures]

[Illegible signature]

Cavildo

En la C^{iu} de Puzos a veinte y quatro de Abril de mil ocho
cientos diez a efecto de celebrar cavildo se congregaron los señores
a saber en las Casas capitulares =

- Jⁿ Juan de la Cruz Cuellar, corregidor por S. M. C. de esta C^{iu} =
- Jⁿ Jose Guzman Martinez de Araya Regidor Bachem^{te} y Decano =
- Jⁿ Diego de Torres y Espinosa = Jⁿ Juan Ant^o Garcia Mellano = Jⁿ Pedro Torres
Alba y Torcuena = Jⁿ Jose Ant^o Marmora y Jurado = y Jⁿ Ant^o de Sara y b^{te}
Regidor = Jⁿ Ant^o de Castro y Perez = Jⁿ Juan Luque Echeverria Indica
gral. y Perdonero de ella y comun = Jⁿ Pedro Molina y Gallardo y Jⁿ Juan
Matias Rodriguez Linares Jurados del Ayuntamiento =

Vice oficio del Jⁿ Ant^o de esta C^{iu} a p^a en com^{te} a ve
te y dos del corriente. Vire y en razon de q^d se les presenten a
dos los señores de Herrera de esta poblacion en el dia veinte
y sin del corriente se presenten en com^{te} a tho. p^a yntend^{te}



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO. QVAREN-
TAMARAVENS ANODE MIL
OCHOCIENTOS Y NVLVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Se acordó de parte de las hermandades de bienen y conuencin en ayuntamiento de Quito.

Se acordó q el presente las hermandades les haga saber el contenido de este oficio q se observancia y cumplimiento contentando en aho q se contiene en el correo inmediato.

Por el Sr. D. Juan Ant. Casca Mellano. Regidor se dice q en el Cav. de ayer fue nombrado p la formacion del repartim. de los de la partida volante y respecto a q esta ocupado en el repartim. de papa, trigo y mris. Suplica a la Casa. Se relebe del q. nuel. que se le ha hecho en suya virtud =

Se acordó q en atencion a hallarse los demas Regidores ocupados en otras comisiones se nombra a D. Mateo Borrego Lopez Jurado de este Ayuntamiento q se lo cumplase junto con los demas nombrados al efecto lo q se le haga saber =

Con lo q se conuino este Cav. q firman los señores

Concurrentes de q doy fee =
Rodriguez
Marrano
Larraz
Arreano
Castro

Cañedo }

En la ciudad de Buzalame a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos diez, se congregaron en las Casas Consistoriales p.^a celebrar Cavildo, los señores a saber =

- D.^{no} Juan de Coca Cuellar, Regidor y Regidor por S. M. C. de esta ciudad =
- D.^{no} José Quintín Martínez de Araya, Regidor Prohem.^{te} y Decano de este Ayuntamiento =
- D.^{no} Juan Ant.^o García Mellano = D.^{no} Pedro Lonzalba y Bocunia = D.^{no} José Ant.^o Manzano y Sando Regidores = D.^{no} Juan de Paula Coca y Zapalá = y D.^{no} Joaquín Sagnez y Sora Regidores de Abastos = D.^{no} Pedro Molina y Gallardo = D.^{no} Juan Matij Rodríguez Simanez =
- D.^{no} Mateo Brango Lopez Jurados de este dho. Ayuntamiento =

Dióse carta orden del Sr. Intendente de esta Prov. visada p.^a el Sr. Gov. Particular de la Plaza de Cochabamba de S. M. del Sr. J. J. en la fecha del día de ayer en virtud de q.^d en el punto de seis mil fanegas de cebada indispensable p.^a el ser de los tropas acantonadas y sus quintas, y repartim.^{to} de ellas habia tenido a este pueblo quatrocientas fanegas de haberse conducido al instante a la Capital, entendiéndose q.^d la totalidad debiera estar reunida en aquellas almazenas dentro de ocho dias contados desde el expresado día de ayer con la prevención de q.^d en defecto de la remesa se mandaría apremiar militar, siendo otra de q.^d en el caso de q.^d este pueblo no pudiese completar dho. pedido en la especie se admitiría en su lugar habas maiz o salpaca en cantidad doble esta ultima especie, que la ración de ella se da doble a los caballos, y en inteliq.^{to} =

Se acordó contestar a referido oficio no encortarse la cantidad en cantidad alguna ni menos por no cumplarse con habas ni se ni salpaca segun los fundamentos de q.^d las habas tampoco existen en el maiz ni en este continente y el salpaca de Canadearos y Personajes particulares framaron p.^a el p.^o y sus familias tampoco hay q.^d lo consumen en sus casas principalm.^{te} en la actualidad p.^a la falta de cebada y habas =



SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARABEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

En el plan de fajas q. el repartim^{to} de rentas Provinciales del año con-
niente, y en la virtud =

se acordó q. el cargo q. a. q. en el termino de ocho dias qual-
quiera contribuyente interesado pida actúase y espone lo q. le com-
venga ante la Junta de este ramo =

Viose oficio de la Junta de Santidad de esta Ciudad en q. contestando (pro digo) al
q. se le dio q. en este Ayuntamiento con relacion al repartim^{to} de pagar
y q. concurran unos de los individuos con los de este ramo, co-
misionados por esta Ciudad. manifestada haber nombrado al efecto =

los vocales D. Bart. m. de Pejar, D. Juan. de Sosa y D. Ant. No-
rro, para q. quiesca saber si el citad. repartim^{to} debe quedar con-
tinuado con la total conformidad o la del mayora numer. de votos o si
debe volver al Ayuntamiento para su aprobacion, en cuya intelig.
por el Sr. D. Juan Quintan. Martinez de Aragon Thegidoa Siehem y Decano
de vino: q. es de sentir se conteste a la Junta de Santidad de esta Ciudad q.
oídas y decididas las reclamaciones de los q. se presuman agraviados, cual-
quiera de los de la Junta
va el repartim^{to} al Ayuntamiento para deliberar lo como =

y para los demas tenores concurtes de vino q. deseamos el mas breve curso
de este negocio igualm. q. la justificacion de el se conforma-
ban con el voto ant. lo q. para se acordó =

Por lo q. los Diputados de trigo vino y sal q. el repuest. en el campo
de vino se viva el Ayuntamiento manifestantes el regimen q. han
de llevar, y hecho cargo el the. Ayuntamiento de su acuerdo expre-
sion q. con arreglo a el superior orden q. nombrado y q. a este fin

los contribuyentes den relacion jurada de su hacienda con bienes
utilidades y opulencia an en este tno. como fueren dentro de
tercero dia y pasado les para el perjuicio q. haya lugar =

Con lo q. se concluye este cap. q. firman los señores

Consejeros de q. noy fec. = entre otros = p. su Dep. y presencia de los señores

[Signature] Arago *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

En la Ciu. de Bay. a veinte y dos de Ato. de mil ochocien-
to diez y seis. la Justitia y Reg. de ella se congrego en
su Capitulo y se celebraron mediante cedula con-
vocatoria y. a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar Correg. de la Mag. de esta Ciu. =
- D. Josef Quintan Martiner de Arago Reg. de honorate Decano =
- D. Alonso Torralba Porcuna = D. Josef Ant. de Arago y Turado =
- D. Ant. de Laray Trillo Reg. = D. Fran. de la Cruz Coca Cepalvo de
putado de Aboga = D. Ant. de Aguirre Perez Turado y Indio pro-
cu. val. = D. Mateo Borego de Per. = D. Juan Matay Rodrig.
Noy de Turado de Per. = D. Juan de Coca Cuellar Cor-
reg. y. de esta Ciu. de honorate a g. r. =
- q. hallandose en la de Cordova a saber, consera con-
siguente, a. u. c. se celebraron en el dia siete
del cor. nombraron a u. r. en el de Reg. con

Vocales nombrados para asistir a las reclamaciones no concurren
solo a presenciary sin caracter resolutivo, en cuya virtud
Se acordó quedara enterada la Ciu. =

Viose el Repartimto. hecho a este vecindario p.^a el pago del sueldo
a la partida volante de esta Ciu. extendido a tres meses q. comen
desde el veinte y cinco de Marzo ultimo en q. fue establecido
e executado por los Caballeros Diputados del Ayuntamiento de esta Ciudad
q. nombra al efecto, y en su consecuencia =

Se acordó la aprobacion de dho. repartimto. y q. se haga
efectiva su cobranza p.^a Juan de Arjona de esta vecindad, a quien
se nombra al efecto y se le satisfaga por los mismos Caballeros
Diputados el premio correspondiente a su ocupacion, del propio repar
timiento goviendo las cantidades q. cobrare en poder de D.ⁿ Ant. San
cia Saenz, p.^a distribucion =

Viose carta del Sr. Intend.^{te} de esta Provincia fha. en Cordoba de vein
te y tres del corriente a q. acompaña quatro exemplares de Decreto de
S. M. de veinte y uno de Marzo ultimo sobre las pensiones de
los irregulares q. q. se fisen al publico; en cuya yntelig.^a =

Se acordó fuesen los en los titos acostumbrados y contestese
an dho. p.^a =

Se para el Sr. D.ⁿ Grande Coca Cuellar Conegidor por S. M.
de esta Ciudad visto q. en cañuto de veinte y siete de Marzo ultimo
nifento a la Ciu. entre otras cosas q. la Milicia civil de ella esta
ya aprobada por la capital y q. la orden de su establecimiento dispon
la reunion de los individuos de ella a presencia del Ayuntamiento
quien el juramto de fidelidad q. el Rey decreto de dho. Superior orden
previene, q. la Ciu. señalara dia, sitio y hora q. q. se verificara y co
efecto senalo la Ciu. el Domingo primero del presente mes: En
intermedio ocurrio la ausencia q. tubieron q. haver de la superior orde
varios individuos de la expuesta Milicia civil p.^a lo q. se halla sin
mas dho. juramto. y espera q. la Ciu. se sirva volver a señalar dia
q. se verifique el citado juramto. como objeto de dho. primer pte.



SELO QVARTO QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

La Ciudad en vista de la anterior propuesta acordó se tenga el
acto del juramento de fidelidad q. en ella se expresa en la base del dia tres
del corriente a el q. asistia segun se previene en el th. decreto en estas
casas consistoriales =

Con lo q. se concluyó este cavildo q. firman los pres. Concu-
rentes de q. doy fee =

[Handwritten signature]

Cavildo

En la Ciudad de Bujalame a treinta de Abril de mil ochocientos diez
a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las casas consistoriales
los señ. a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar, Regidor y corregidor por S. M. C. de esta Ciudad =
- D. Jose Quintanilla, Regidor, Procurador y Decano de este Ayuntamiento =
- D. Juan Ant. Garcia Arellano = D. Jose Ant. Manzano y Jurado = y D. Ant. de
Lara y Cillo Regidor = D. Juan de Paula Coca y Sepalbo = D. Jose Lopez de Salazar =
- D. Juan Melchor de Ciego, Diputado de Indias = D. Juan Manuel Echeverria Indio
Personero del comun = D. Mateo Boniego Lopez, Jurado del Ayuntamiento =

Viose el ymforme q. con fha. de este dia van a esta Ciudad sus Diputados
del repartimto. de las trece mil @. de paga a consecuencia del decreto de
veinte y ocho del q. expresa en el recibo q. hizo al pny. intend.

de esta provincia sobre dho. repartim^{to} D^o Frern^{do} de Sotomayor
esta vecindad y en su yntelig^a =

Se acordó q^e en atención a no haber concurrido a este
cabildo a más de otros yndividuos los s^{res} Regidores D^o Diego
de Torres y Espinosa y D^o Pedro Ponce de León y fortuna se difiera
su celebracion q^e el día siguiente =

Con lo q^e se concluyó este cabildo q^e firman los
s^{res} concurrentes de q^e doy fee =

[Faint handwritten signatures and notes, including a large scribble on the left side.]

Cabildo } En la ciudad de Bujalame a primero de Mayo de mil ochocientos diez a
efecto de celebrar cabildo se congregaron en sus casas consistoriales los
s^{res} a saber =

- D^o Juan de Caza Cuellar, Regidor y Conregidor por S. M. C. de esta Ciudad =
 - D^o José Quintín Martínez de Araya, Regidor Prohemite y Decano de este Ayuntamiento =
 - D^o Juan Ant^o García Arellano, D^o Pedro Ponce de León y fortuna, D^o José Ant^o Manzano y Torres, Regidores =
 - D^o Juan de Paula Coca y Gallo, D^o José López de Salazar =
 - D^o Joaquín Laynes y Lara, Diputados de Abastos = D^o Juan Miguel Cheveschia, Personero del comun =
 - D^o Pedro Melina y Callado, Jurado del Ayuntamiento = Entraron los s^{res} Regidores D^o Pedro de Torres y Espinosa y D^o Ant^o de Lara y Trillo =
 - Entó D^o Juan Melchor por orden del ayuntamiento por D^o Francisco Angulo, conregidor de estado y comun =
 - D^o Diego Diputado del comun =
- Este Regio su fha. en la villa de veinte y nueve de Abril proximo viene a este Ayuntamiento q^e es impresa y comprende los puntos sobre los q^e los curas parroquiales y los Regidores de los Pueblos de han entendido



Quarenta maravedis.

SEILLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS NINVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. D JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Se acordó se guarde y cumpla el contenido de dha. orden, se con-
teste su recibo y se pase oficio al Sr. Vicario y para fines de las Y. de esta
Cuid. p. q. de noticia en el punto de las es. regulares y segun lo q. se
expresa al septimo particular de dha. orden =

Don el Sr. Conde de Peñafiel no presente ya consta a la Cuid. estar establecido
la milicia civil y q. se organiza esta previendo en la p. y m. y m. de
ion de su execucion q. al individuo q. no pueda costear uniforme
de franques de los propios y arbitrios de los pueblos; q. habiendose
hecho y m. q. los caballos y m. de efecto, de las personas q.
se hallan y m. de semejanza, por lo q. resulte de
esta clase es indispensable abilitar medios q. ello en cuya virtud =

Se acordó q. se justifique la necesidad y valorado
el coste de uniforme por su importancia se despache el correspondiente
libranza contra los arbitrios concedidos de empresas q. no estén y m.
necesarios en tal objeto y su Administrador D. Pedro Molina y Gallan
do q. lo fue hasta fin de D. proximo =

Remiendo en consideracion la delatoria acordada en el cavildo an-
terior sobre el uniforme q. pide a este Ayuntamiento el Sr. y m. de
gral. de esta Cuid. en el recurso q. a su p. hizo D. Ma-
nigio Masdell, Abogado en esta Cuid. visto el memorial con
q. lo instruyo decreto marginal de sus y el uniforme q.

Van a esta Ciudad en virtud de su acuerdo los Caballeros Diputados
q. formaron el repartim^{to} por Comision de la misma Ciudad
de las tres mil @. de paja y conferenciado sobre todo lo anterior
Por el Sr. D. Jose Quintan Martner de Aragon, Regidor Alca-
hente y Decano se visto debe y conformar segun el q. han dado
a este Ayuntamiento los Caballeros Diputados q. han formado el
repartim^{to} de la paja q. se expresa q. el metodo con q.
se han conducido el de la situacion de caudales, tratos comer-
cios y ganeriaz por censura de un tanto, y q. a aquellas per-
sonas q. sacan el producto o utilidad de estos ramos en can-
tidad de quatro mil r. y de hay arriba los han incluido q.
el pedo y no a los de suerte may baja a proporcion de sus
utilidades y respecto a q. la orden del pedo no fue del Sr.
Intend^{te} sino de la Junta de Provisiones de la Capital q. se
para a este Ayuntamiento inclusa en Oficio de la de partes
de esta Ciudad sea como accediendo a la suplica q. han hecho
los señores yndicados Diputados q. desde luego y p. instruccion de
su Sr. Intend^{te} acompañe a este ynforme testim^o de lo uno
y de lo otro e igualmente q. por disposicion de este Ayuntam^{to} se
reglaron los precios de la paja y su porte, con cuyo dictamen
se conformaron los señores concurrentes resultando q. acuerdo
el voto ant. del Sr. D. Jose Quintan Martner de Aragon y pue-
to testim^o de este cavildo en seguida del recurso del D. Phemig
Madellet, con los q. van citados en dho. voto ant. se remite
original al citado Sr. Intend^{te} q. q. asi se tiene el ynforme
q. preceptua a esta Ciudad =
Viose la cuenta q. sigue a este Ayuntamiento el Sr. D. Jose

JOSE PRIMERO



SELO CUARTO, CUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D. JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ

Mateo Rodriguez Linarez, Jurado del mismo y su Diputado encan-
gado p^a ocurrir a los gastos de las conducciones de granos, viveres y
demas q^e se executaran a los factos y inmediatos en auxilio de
las tropas fameladas con lo demas a q^e se extienden d^{ha}s. Cuentas
cuyo por menor habiendo sido reconocido p^a esta C^{ud}. igualm^{te}
q^e su resumen =

Se acordó la aprobacion de d^{ha}s. Cuentas p^a ahora y sin
perjuicio de deshacer algun agravio si se notase quedando en
poder del d^{ho}. por Juan Mateo Rodriguez los mil tresien-
tos sesenta y dos d^{os} y seis m^{rs}. q^e resultan de alcance contra
el referido y en favor del fondo de subministros mediante
a q^e sufriendose la cuenta hasta ultimo de Marzo proxi-
mo ha continuado y continuara en el mismo encargo; cuya
partida debia formar la primera del cargo en cuentas sub-
cesivas y p^a q^e conste en las referidas de esta aprobacion. Se
pago el correspondiente testimonio en la seguida; custodiandose
en la C^{ud}. de Ayuntam. y Gobierno la d^{ha}s. cuenta por
tiempo oportuno. Se hiciera el abono de lo gastado en los sub-
ministros en la capital de C^{ud} segun esta prevenido en
orden del Sr. yntend. de ella =

Diose Cuenta de un Exped^{te} ynterduido obre el tribu

nal de Justicia de sus. ^{ria} el. ^{or} Correg. de encañu. a ynstancia de
D. Juan. Raphael Navarro y Sotelo. Pres. de esta dha. ciudad
Poseedor del tercio de los quatro solares q. fundo en ella
D. Bart. me. Diaz Zerezo, enq. pretendia el desbroce de un pe
dazo de olivan de tho. vinculo sitio de villangodo de este tho.
de las matas y maderas q. tiene q. ha no reconocido p. ^{ta} ^{ta} ^{ta}
y mandado traer a esta Ayuntamiento y enterado de todo lo
concurrente =

Se acordó q. aceptamos el ynteres de la propiedad y pose
sion de la finca de Ayuntamiento. ^{ta} ^{ta} ^{ta} =

Con lo q. se concluyo este Cavildo q. firmaron los
Concurrentes de q. voy fec =

[Illegible signatures]
Mariano *[Illegible]* *[Illegible]*
Larañe *[Illegible]* *[Illegible]*
Priore *[Illegible]*
Borras *[Illegible]*

Cavildo

En la ciudad de Bujalance a quatro de Mayo de mil ochocientos diez años
to de celebrar Cavildo de congregacion en las casas capitulares de
los *[Illegible]*

D. Juan de Coca Cuellas Regidor y corregidor de esta villa =
D. Jose Jimston Martner de Aragra = Regidor Piehem. de este Ayuntamiento
D. Juan Ant. Garcia Arallano = D. Pedro Poncealba y Borcuna = D. Jose Ant. *[Illegible]*

Dano y Jurado = y D.^o Ant.^o de Saray y Trillo, Regidor = D.^o Juan.^o de
Paula Coca y Refalbo = y D.^o José Lopez de Salazar, Diputado de Abasto =
D.^o Juan Miguel Echeverria, Indico Peronero del comun = y D.^o Mateo
Boniego Lopez Jurado del Ayuntamiento =

Oremiendo en consideracion q^e el pedido del comandante de la Plaza
del cargo del trigo, vino, y sal no se ha remitido a causa de haber te-
nido alguna retardacion en el repartim.^{to} de estos renglones, y esta-
ndose la urgencia de hacer efectiva la remesa =

El Consejo q^e sin perjuicio de q^e los caballeros Diputados del
repartim.^{to} tomen q^e pronto remedio en las quincenas y con
la qualidad de reintegro, impuesta en el fardo del trigo de sus
panes y las setenta y ocho fan.^{tas} q^e han caido a esta causa, y las seis
C.^{ts} de sal de este todo, y respecto a q^e la regia del vino de este abas-
to debe llegar a esta en el dia de mañana pase con el q^e traiga a
la villa del cargo a cuenta de las trecientas y cinco C.^{ts} del vino
q^e le ha caido, y se comisiona q^e su entrega a D.^o Juan.^o Salas Ju-
rado q^e traera el competente recibo del mun.^o q^e entregue y q^e tenga
efecto se pase el corresp. testim.^o de esta determinacion a la ynter-
vencion del Porto =

Oremiendo presente q^e Juan de Ajona se halla incapaz de la
cobranza del repartim.^{to} de la villa de la Carta de Anaco, de an-
te, se nombra q^e lo execute a Jose Casaraca de esta vecindad
a quien se pase el repartim.^{to} q^e q^e active su cobranza, y su
ynporte lo ponga en poder de D.^o Ant.^o Garcia Leon q^e se distri-
bucion =

Con lo q^e se Concluye este Casildo

SELO CVARTO QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO,
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Y firman los señores concurrentes de q. D. J. P.

Coca Cuellar, Mellano, Forcalb, Salazar, Navarro, Landa, Coca, Salazar, Echeverría

Cavito }

En la ciudad de Bayalame a cinco de Mayo de mil ochocientos diez
a efecto de celebrar cavito se congregaron en las casas consistoriales de
ella los señores a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar, Regidor y Alcalde por S. M. C. de esta ciudad =
- D. Juan Ant. Garcia Mellano = D. Pedro Forcalb y Bonacina = D. Jose Ant. Navarero y Suarez = y D. Ant. de Landa y Millan Regidores = D. Juan. de Paula Coca y Lejallano = D. Jose Lopez de Salazar = y D. Torquim. Sarmier y Dora Diputados de Abastos = D. Ant. de Castro y Perez imico grad. de esta ciudad = D. Pedro Molina y Gallardo = D. Mateo Bonafino = D. Juan Matias Rodriguez Linarez Jurador de este Ayuntamiento =

Por sus señas y en virtud de un cargo. Presidente de este Ayuntamiento se dio y tiene por recibida noticia de q. en el dia sig. p. la mañana se hallaron de tránsito en la v. de Aldea del Rio S. M. C. el Sr. D. Jose Napieron N. M. y S. la q. pone en la de la ciudad p. q. si lo estima conveniente nombre una diputacion q. pase a aquella

Refero a la corte de
fré Napoleón

ella á repetirse de nuevo y rendirle el homenaje y vasallaje q^e le es consi^g. y oída p^a la^{ra}. la ant.^a propuesta q^e no era del m^o m^o ventis, y p^a realizá se tan laudable pensamiento; acordó nombrar p^a sus Diputados al efecto al Sr. Conde de... como Caber de la Diputación del Ayuntamiento y p^a esta á los S.^{os} D.^{os} Juan Ant.^o Garcia Mellano Regidor, y D.^o Fran.^o de Paula Coca y Zejalho Diputado del Ayuntamiento y al presente el Sr. Cavildo de cuyo nombram^{to} quedaron enterados.

Por memorial del Sr. Administrador de los Abastos de la Plaza de esta Ciudad por el q^e la casa p^acente de la familia de Areyte se está vendiendo en el día a catorce m^{rs}. a cuyo precio pierde el abasto q^e habense encarecido la espesa, y q^e es necesaria la labi^{da} de dos m^{rs}. q^e no se espesamente aquella, en cuya inteli^g. se acordó q^e desde el día de mañana se venda la familia de Areyte a diez y seis m^{rs}. q^e es con la labi^{da} de los dos q^e manifiesta el Sr. de los Abastos á quien se haga saber este acuerdo q^e su arreglo.

Con lo q^e se concluyó este cavildo q^e firman los S.^{os} Con-
sejeros de q^e doy fe

Cavildo } Intención de Bajalame á doce de Mayo de mil ochocientos diez á efecto de celebrar cavildo de congregación en las casas consistoriales los S.^{os} Regidores
D.^o Juan de Coca Cuellar, Regidor y Regedor por S. M. C. el 10 de Mayo de 1810.



SELO QUARTO QVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE 1810

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

D. José Quintín Martínez de Araya Regidor Pregonero y Decano de este Ayuntamiento =
D. Juan Ant.º García Arrellano = D.º Don Inés Calba y Acuña = D.º José Ant.º Mor-
zano y Izquierdo = y D.º Antonio de S.º y S.º Regidor = D.º Fran.º de Paula Caza
y Rejillo = y D.º Joaquín Lagrera y Lara Diputado de Abastos = D.º Juan Miguel Echeverría
Síndico Procurador de lo común = D.º Pedro Molina y Gallardo = y D.º Mateo Coronado
por Jurados del Ayuntamiento = Entraron los S.ºs D.º Fran.º Melchor de Viego Dip. de Abastos y D.º
de Castro y Pérez Ind.º Real

Viose oficio dirigido a este Ayuntamiento por el Sr. Intendente de esta Prov.
su fha. en cordoba de nueve de el presente sobre q. se impriman
p.º cuenta de esta Ciu. los pasaportes q. se conceptúan necesarios q. la
misma con arreglo a el exemplar que está por el mismo Sr. Intend.
en la imprenta p.º de aquella Ciu. q. q. en lo suscribo no circu-
len otra clase de pasaportes; y en yntelig.ª de todo =

Se acordó q. desde luego se impriman por ahora una rem-
de dhos. pasaportes p.º lo qual se nombra al Sr. D.º Ant.º de Lara y
villal Regidor de este Ayuntamiento a fin de q. cuide q. a la mayor bre-
vedad se traigan de la capital =

Viose carta circular ympresa del Sr.º Intend.º de esta Prov. su fha.
en cordoba de cinco del corriente q. comprehende la pl.º orden
S.º M. de veinte y dos de Abril anterior dada en la Ciu. de Sevilla
q. todo trata y da reglas p.º la ffa. p.º sanidad aseo y policia de los
Vos. y en su virtud =

Se acordó de grande oangla y excecute y p.º su mayor
dacion se entere de citada orden a los quatro Alcaldes de esta
de esta Ciu. q. q. cada qual vele en su respectivo quartel no se
contrabenga en modo alguno lo remeche en ella =

Viose un decreto del Sr. D. José Napoleon Rey de España dado en el
casar de Sevilla a diez y nueve de Abril último y con fha. 20 del
corriente comunica ympreso a este Ayuntamiento el Sr. D. Ministro del In-
terior Marques de Almenara y trata sobre la Milicia civil esta-
blecida o q. debe establecerse en ayuntamiento =

Se acordó q. los Sres. D. Juan Ant. Garcia Mellano D. Pedro
Romalbo y Barcia, y D. Juan Matias Rodriguez Jimenez, Regidores y Jurado
de este Ayuntamiento q. antes de ahora han intervenido en la milicia
civil como Diputados de este Ayuntamiento en ampliacion de fha. comi-
sion, y con presencia de las operaciones hasta ahora practicadas y de lo
q. se preceptua en el Sr. decreto q. queda relacionado ympreso a esta fha.
la ampliacion q. acaso deba darse a la referida milicia civil con la
relacion o lista de las personas de q. se componga la fha. ampliacion de
lo con la posible necesidad q. se of. en ella e interese el Sr. D. =

Con lo q. se concluye este cartel q. firman los Sres. Concurren-
tes de q. Roy fec =

Cocatt
Larraz
Layner
Castro
Pomero

Cartel } En la ciudad de Bajalambre a catorce de Mayo de mil ochocientos
diez a efectos de celebrar cartel de congregacion en los casy con-
sistoriales de ella los Sres. a saber =



SELLO CUARTO, OVAREN
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Dn Juan de Coca Cuellar, corregidor por S. M. de esta dha. Ciudad =
Dn José Guzmán Martínez de Araya, Regidor Prohemte y Secano de este Ayuntamiento =
Dn Diego de Torres y Espinosa = Dn Pedro Zamalloa y Porcuna = Dn José Ant. Man-
rano y Turado = y Dn Ant. de Lara y Trillo Regidor = Dn Joaquín Layner y Soroz-
Dn Juan Melchor de Pirego Diputados de Abastos = y Dn Mateo Borrero Lopez, Jue-
do del Ayuntamiento = Entro el Sr. Dn Juan Ant. Garcia Arellano, Regidor de dha. Ayunt-
te

Entro el Sr. Dn Ant. Vieronse dos ordenes ambas en fha. en cédula de tres del con-
de Castilla y Beres, sin la uno del Exmo. Sr. El conde de Estado Comisario Regio Prefe-
nico Gal. de estas dhas. Ho Dn Juan. Angulo, y la otra del Sr. Dn José Yaconi Administrad.
de todas rentas de aquella Ciudad. y su Provincia, q. ambas tratan lo
bre el pronto pago del tercio de dha. contribuciones venidas en fin de
Abril de este año q. ocurre a las urg. del estado, y en yntelig. de
todo =

Se acordó q. pa. hacer efecto el pago q. se ordena se haga saber
a los cobradores de dha. contribuciones q. en el día de mañana concurre
a estas sus capitulares con los libros cobratorios q. deducir de ellos
los contribuyentes morosos y q. lo q. adeudan se proceda q. apremio y
coacción al cobro de las cantidades y practiquese lo mismo p. la q.
ta del aguard. y devito de la Sal y contribuciones extraordinarias
rentas de posesiones a cuyo fin se suplica al Sr. Conde. preste dha.
auxilio hasta q. tenga efecto: q. los Regentim. del año con. se
actiben y se proceda de luego a su cobranza q. el propio orden, y q. el
Sr. Corregidor se dio esta pronto a prenar q. auxilios sean neces-
rios a qualesquiera inerruacion de los Caballeros Diputados de los re-
pectivos ramos =



Quarenta maravedis.

SELO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

esta ciudad y Regente de la R. Jurisdiccion ord^a de la misma por ~~indisposicion~~ ^{indisposicion} el con-
seguido Propietario =

Dⁿ Diego de Torres y Espinosa = Dⁿ Juan de Torres = Dⁿ José Ant.
Marrero y Jurado = y Dⁿ Ant^e de Lara y Trillo, Regente = Dⁿ Fran^{co} de Paula
y Rejalbo = Dⁿ José Lopez de Salazar = Dⁿ Joaquin Lamy y Lora = y Dⁿ Fran^{co}
Melchor de Priego, Diputados de Abastos = Dⁿ Juan Miguel Echeverria Insico
Jurado del comun = Dⁿ Juan Matias Rodriguez Linarez = y Dⁿ Mateo Borrero Lopez
Jurado del Ayuntamiento = entre el con Dⁿ Ant^e de Castro y Perez Jnd. grad. de esta Jnd.

Entre el con Dⁿ Pedro En este Ayuntamiento se ha visto officio de la Junta de Provisiones
Comercio y Comercio de esta ciudad ya fha. del dia de ayer en q^e relaciona otro q^e ha
sido recibido con fha. del dia quince de la real de cordoba en q^e se acusa
la retardacion en el envio de pago a los almacenes de aquella
capital, respectivo a la q^e falta por el completo de las tres mil
pesetas y q^e p^a la falta q^e hace a las tropas de su Mage. se
veria en la precision de apremiar mitistomte tanto a esta Jnd.
q^{to} a su Junta de Provisiones hasta q^e se verifique, en cuyo caso
prim^{to} esperaba ex. este Ayuntamiento dispusiese q^e de los almacenes
de los cortijos q^e comprehende la lista q^e incluye, se remitiera
expresada paga, y q^e procure el Ayuntamiento q^e sea de las personas
mas prudentes con arreglo a lo orden q^e dirige en la materia res-
pecto a q^e p^a la gemusina del tiempo, falta de cumplimiento y ha-
ber recibido el reparto q^e por este Ayuntamiento se remitió en
el mismo dia de su fha. no se ha podido recabrar el competente
q^e executaria a la mayor brevedad, procurando resarcir danos y
perjuicios q^e puedan irrogarse a algunos q^e se han en compul-

dados o sea excesiva la partida con lo demas q. expresa en
ya birtud =

Se acordó q. respecto aq. p. el propio oficio de la Junta y el q. refiere
de la decision de la de cordoba quedo anulado y sin efecto el repar-
timiento se paga practicado p. la diputacion de este Ayuntamiento y la mis-
ma junta de esta Ciudad autorizada p. haxerla de nuevo cuya opera-
cion intenta substraer con la nota simple y lista de cortijos q. in-
chuye p. q. haga el Ayuntamiento q. los quinze colonos q. comprehen-
de la remita, siendo de extrañan no incluire en ella a alguno
de los q. de la Junta sin embargo de q. los hay en ella Labradores
y todos descendientes a lo q. se agrega haberse omitido en la misma li-
sta otros tambien labradores hijos politicos y hemomanos naturales
y politicos de los mismos q.res siendo asimismo de notan el q. en
la expresada lista se anoten labradores q. lo son en los terminos
de las villas del Marrotopo Reyno de Seuen y canete las bonas
cuyos cortijos q. cultivan se hallan a la distancia de tres, o
y siete leguas de la Ciudad de cordoba omitiendose otros q. lo son en
el termino de ella con la distancia de tres y quatro leguas, con-
siderandose de ello q. p. solos los labradores contenidos en la lista
a quienes en virtud de la Junta las q. de paga q. cada uno debe
condicion no es posible se haga la reparticion con la celeridad q. el ca-
so exige, pues si se atiende a q. se reparta por partes iguales se incurre
en una injusticia notable q. consistiere a cada labrador mas de
quienenta q. no siendo iguales los facultades q. tienen entre si
y de las cargas a unas mas q. a otras era meluise esta q. en
haxer un repartimiento q. q. carece de facultad quedandose entones
los demas labradores y descendientes de esta Ciudad libre de un peso
a q. deber concurren en perjuicio del may pronto y eficaz en la



Quarta Margueta.

**SELLO QVARTO, QVARETA
LA MARAVEDIE, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

**VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO,
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.**

remesa de la paga y en el de la justa distribucion de los intereses, quando
p. todo se puede hacer como corresponde a un mismo tpo. siendo
an q. varios de los comprehendidos en la lista han llevado el todo o la
mayor parte de la paga q. les fue repartida en los q. ha sido anulada
y si lo hacian ahora seria con duplicidad, evitando todos estos incon-
venientes con q. la Junta practique el repartim. q. la esta orde-
nada, p. la operacion q. puede hacerse en menos de un dia q. lo
q. ha de haberse pasado a la secretaria de la Junta, los documentos
q. pido q. la formacion del citado repartim. no ha tenido retar-
dacion digna de notarse atendiendo a q. el oficio q. la motivo de la
misma Junta, fue visto p. esta J. en calidad q. celebró el dia
toque del corriente y los citados documentos se remitieron en el im-
mediato dia no feriado como intermedio de tpo. aun fue corto p. la
reunión en tales circunstancias espera esta J. no omitir
esta Junta la formacion del citado repartim. dentro del dia
y quando a este Ayuntamiento p. llevarlo a efecto segun q. previene
en la general de Cortes, protestando esta J. como protesta
q. qualquiera retardacion q. p. no oviare no le sea imputada
nada para perjuicio de q. en este contenido q. su inteligencia
Aception de los q. en Pedro Correalba y Borcuna q. en
de San y Villa Regares q. dixeron ser de sentir q. la com-
paracion a la Junta sea unicamente p. q. de viva practica

el repartim^{to} q^o q^o esta autorizada conforme a las orden
tenidas al efecto y q^o fha. q^o sea lo remita a este ayunt^o
su execucion = y por los demas s^{os} Regidores se dio q^o f^o
los usos q^o le convengan se les de testim^o de este acuerdo, del
oficio de la Junta q^o lo motiva y la lista de los labradores q^o
lo acompañan estensibo a estar apreciada la paja en los conti-
jor donde la hay q^o el q^o no la tenga a cinco y quatro m^{os}.

— y p^o el presente se manó como se pide =
Tambien se ha visto otro oficio de la misma Junta de
fornicaciones de esta villa con la fha. del dia ayer, en q^o solicita q^o
sobre el repartim^{to} formado a las tres mil @. de paja por tres
de su condic^o a la capital y siete memoriales de personas
q^o piden su publicacion q^o se han remitido a su secret^o.

— y en el momento se re-
miten tambien todas las relaciones q^o los v^{os} hayan pre-
sentado ante el repartim^{to} como las q^o se dicen q^o el de
las trececientas m^{os} de trigo y sal, y el q^o se hubiere
publicado p^o esta especie y noticia circunstanciada de las @
y fha. entregada a el cuerpo de la diferencia q^o pueda
haber ocurrido en la mensura y q^o la sal debe entenderse

q^o fan. segun ultima c^o del Comandante de aquella
villa, y no @. como se le notica a la misma Junta q^o la qual
de cordoba y ultimam^{te} q^o se remitan a aquel punto las fa-
nas faltan con presencia de las entregadas, en cuya int^olig^o

se acordo se remitan a la Junta las relaciones q^o existan
de las q^o expresa con los repartim^{tos} de trigo y sal quedand^o
lo entendido este ayuntam^{to} q^o esta ultima especie debe ser fan
y no @. y la Junta lo entera en q^o en el dia de mañana se



Quinta mesa de...

SELLO QVARTO QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NIVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

remite hasta el completo, q. el trigo en lugar de las de
ciento y ocho fan. del pedazo estan... hasta ochenta
p. la diferencia de la mensura ultima y q. el vino esta
completo, incluyendose este acuerdo en la contestacion q.
se da a la Suma =

Viose el reportam. de custodia de Sibarey practicado
por los sres. signatarios de este ramo con concurso de la
diputacion del Estado Eccl. p. el pape de los Guardas en el
ant. y presente año y con intervencion del contador de
esta ciudad, y en su not. lig. =

Se acordó la aprobacion de tho. reportam. de lq. se
sague copia y entregue al cobrador =

Viose testim. q. para a este Ayuntamiento la Junta
de Partido de esta ciudad con insercion de un decreto del Hon.
Consejo de esta Provincia p. el q. se manda del
producto de propios y arbitrios nuevos de dieta al Sr.
de la propia Junta y cinco al oficial en cuya virtud =

Se acordó quedan enterada esta ciudad, y q. el expre-
sado testim. se custodie en la bolsa correspondiente
de este año =

Con lo q. se concluyó este castro q.

firmen los señores concurrentes de J. de J. de J.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

En la ciudad de Bugatane a diez y cinco de Mayo de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cavildo y congregacion en sus casas consisto-
vieron los señores a saber =

- Don Juan de Coca Cuellas, Caballero de la R. C. de España, Regidor perpetuo de este Ayuntamiento y Corregidor p. n. M. C. de esta referida Ciudad. =
- Don José Quintanilla, Regidor, Decano de este mismo Ayuntamiento. =
- Don Diego de Torres y Espinosa. =
- Don Pedro Conejero y Barrera. =
- Don José Ant. Manzano y Jurado. =
- Don Ant. de Lara y Trillo Regidor. =
- Don Basilio Laynez y Lora Regidor. =
- Don Ant. de Castro y Leizaola. =
- Don Juan Miguel Echeverria, Síndico y Personero de esta Ciudad y su comun. =
- Don Juan Matias Rodriguez Linares, Jurado del Ayuntamiento. =
- Entre ellos Don Juan Ant. Garcia Mellano, Regidor de este Ayuntamiento. =

Vio el oficio de la Junta de Sanidad de esta Ciudad de fecha de este dia, con ten-
tado a el of. este Ayuntamiento se pasó en el dia de ayer enq. expresa
haber estendido la expresion de el con injuria de los individuos de
la Junta concluyendo despues de otras reflexiones enq. este Ayun-
tamiento proceda a q. inmediatamente se lleve q. sea posible
q. los labradores contenidos en la lista q. comunicó la Junta a la
Ciudad y vio en el cad. de ayta en la inteligencia q. de la may ligera re-
tacion sean responsables los señores capitulares y ptes ayta misma en



Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN.
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS, DIEZ.

Caso necesario segun por ella expresa la Junta tiene facultades para
nada de la Real. de Provisiones de Cordoba como constaba del testim. q.
acompana a dho. officio, y habiendose tenido todo =

Por el Sr. D. José Quintán Martz. de Aragon se dixo: q. presen-
tando a otros respetos el subvenir a la urgente necesidad de paja
de las tropas se les notifique a los Labradores contenidos en la
lista firmada de la Junta de Provisiones conduzcan quanta sea posi-
ble a la capital bajo las protestas, y reservas q. la Junta ha de
protestando q. de lo contrario les parara el perjuicio q. haya de
hacer =

Por el Sr. D. Diego de Torres y Espinosa, Regidor, se dixo ser de
sentir se notifique a los Labradores contenidos en la lista q. immed.
procedan a remitir a Cordoba quanta paja sea posible y considerando
q. esta no seria bastante a remediar la urgencia q. el socorro de las
tropas se contiene a los ojos de la Junta esta dificultad a fin de
q. se sirvan las disposiciones q. q. aun mismo tpo. concurriran
a la conduccion de la paja inmediatamente a los Labradores y videntes
y q. se ve al. q. proponente testim. de este acuerdo con insercion de
oficio q. lo manda y el q. a el. acompanaba =

Por el Sr. D. Juan Ant. Garcia Arrellano, Regidor se dixo esta
conforme con el voto del Sr. D. Diego de Torres =

Por el Sr. D. Pedro Torrealba y Soriano se dixo esta conforme
con todo con el voto del Sr. D. José Quintán Martz. de Aragon =

Por el Sr. D. José Ant. Manzano se dixo estar conforme

con el voto del Sr. D. Diego de Borja y Espinosa, añadiendo q. quan-
do se le citó p. el cavildo del dia catorce del cor. concursio immediatam.
a la celebracion y acordo el pronto cumplimiento del oficio q. en el se-
vio de la Junta de este partido de seso del mas eficaz ser. del they-

Por el Sr. D. Ant. de Lara y Trillo se dió estar conforme
en todas las partes con el voto del Sr. D. José Quintin Martz de

Y para su p.ria el Sr. Conregidor se declaró q. acuerdo el voto
y parecer del Sr. D. José Quintin Martz de Aragua, y demas se-
ñores q. han sido de igual sentida atendidas las razones en que
lo fundan; las q. se venen en el oficio q. a margen a este
acuerdo y a q. la deliberacion de la Junta de esta ciudad es
un medio provisional q. no debe causar estado, y bajo el objeto
de adelantar todo el tpo. posible p. el may eficaz ser. y con la re-
serva de q. se deshaga qualquiera agravio q. acaso pudiera
verificarse y q. se den los testim. q. se piden p. el Sr. D. Diego

de Aragua un manifesto o circular del yltimo Sr. D. Fran.
Angeles Comisario Regio y Prefecto de esta Provincia sufra. en
cordada quinze del cor. de q. es ympreso y en el se inserta un re-
glas. del Exmo. Sr. Mariscal del Imperio Duque de Dalmeida
q. ocurre a varios puntos q. la seguridad de la Patria y del Estado
consigiendo y destruyendo las gavilla de facciosos y demas q. se expu-
sa; y en su virtud

Se acordo quedas enterada esta. q. dicho manifesto
se conserve y custodie en la bolsa correspond. sacandose copia
de el p. su exposicion al pp. su intelig. y ser.

Viose otro manifesto del mismo Sr. D. Comisario Regio
de yqual fto. quinze del cor. y tambien ympreso en q. se inserta



**SEILO CUARTO, ZAVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NIVEVE.**

**VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.**

*ta una declaracion comunicada a su Magestad por el Excmo. Sr. Duque
de Zamora relativa a la presentacion semanal de los
dados dispersos juram. y en su virtud*

*Se acordo se guarde cumpla y execute en todas sus partes,
de cuyo contenido queda enterado este Ayuntamiento, y en atencion
a q. es de su noticia q. los may. de los expresados dispersos no cum-
plen su deber con la presentacion semanal q. les esta orde-
nada se prevenga q. la publicacion q. se haga del expresado mani-
fiesto q. no hizieren la presentacion en todo el sabado de cada se-
mana sean sujetos a las penas y multas q. demas q. haya lugar*

*a cuyo fin los Ayuntamientos de esta Ciudad los requiriran a mo-
do abundamiento en el dia de mañana q. no puedan alegar
ignorancia*

*Por oficio q. dirige a esta Ciudad el Sr. Intend. de Cordoba y
su Provincia su fha. en aquella Ciudad del dia de ayer sobre punde-
liran una requisicion de quatrocientas mulas mandada apre-
tar en esta Provincia q. aun no se ha verificado previene a e-
sta q. inmediatamente se presenten en aquella Capital las mulas
y caballos de tiro y tenga la robustez suficiente aunque no
quiere a la marca, y q. cuyo cumplimiento se trata a esta Ciudad
no. presiso y en inteligencia de todo*

Se acordo se publique y q. los dueños q. los tengan

senten dentro de segundo dia presentorio a las puertas de las casa capi-
 tulares y p. el reconcipto de su idoneidad se nombra a los pres. Regidores
 D. Diego de Torrey y D. Pedro Torrealba, haciendo responsable a los
 tenedores de estas ca. a los perjuicios q. p. esta razon se causaren
 y de dar cuenta de la morosidad q. dello se advierta =

Con lo q. se concluye este cavildo q. firman los pres

concurrentes de q. doy fe =

[Handwritten signatures]
 Torrealba, Araya, Torrey,
 Castro, Chereñia, Larrañaga, Ponce

[Signature]
 Pedro Miguel Marmora
 2.º es. mo. de can.

Cavildo } En las Juntas de Bujalame a veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
 y tres a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las casas
 consistoriales los pres. a saber =

D. Jose Quintanilla, Jueces de Araya, Regidor Prehem. Secano de este y de Ay.
 y Reg. de la J. de Bujalame, D.º de esta J. en ausencia del 1.º Carregidoa Propiet.
 D.º Diego de Torrey y Espinosa = D.º Juan Ant.º Garcia Mellano = D.º Pedro Tor-
 realba y Racina = D.º Jose Ant.º Marmora y Turado = y D.º Ant.º de Lana y Baillo
 Regidores = D.º Fran.º de Acuña, loco y de jalbo = y D.º Jose Lopez de Salazar Jefe
 de Abastos = D.º Juan Miguel Echeverria Indico Caronero del comun = y D.º
 Mateo Domingo Lopez, Curado del Ayuntamiento =

En este Ayuntamiento se ha comparecido a Alonso Ortega postero de
 Abasto de Jureno q.º acordar los puntos pend. en otro ant.º sobre



REPUBLICA MARAQUEOS.
SELLO CUARTO, EVAREN-
LA MARAQUEOS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO,
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

materia y dixo q. xajo los precios q. tiene ofrecidos no usara de
la matanza de Conejos hasta el dia de Santiago proximo, y q. p. l. p.
vira los mas mitidos. q. hasta el mismo dia. podra el vecino matar
de los mismos de tabla baja como tambien ojea y Coneja con la
pa de precio, y q. entodo el año se permita el dia lunes de cada
semana la matanza de Carnero q. se venda el sig.º al precio de
postura y no mas; en cuyos terminos otorgara la conserje obligacion
y se acordo su admision, y q. se le haga saber p.º q. p. n. v. a. l. r. e. la d. h.
obligacion =

Tambien se acordo se le haga saber al fiel de Carniceria q. el
precio de la salta no exceda de veinte y dos cuartos.

Con atencion a q. D. Juan Jose Garcia Godeno de la Sa
q. ha sido en el año ant. y parte del cont. tiene en su poder de
venta segun apaña quatro mil r. a. en esta diferencia, y sin per
picio de lo q. liquidara. resulte de sy cuenta. =

Se acordo q. sin perjuicio de la conduccion a la capital de
esta obligacion se deponga q. ahora en San. Notaria para q. se
esta. Constituyemote en forma =

Con lo q. se concluy este cavito q. firman los p. n. v. a. l. r. e. q. d. y

Agua
Marrano

Salazar

Cocaf Echorenic

Borrego

En la ciudad de Bugalame a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cabildo en virtud de cedula convocatoria despachada ante orem se congregaron en las casas convecinales de ella los señores a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar, Corregidor por S. M. C. de esta ciudad. =
- D. Jose Quintan Martinez de Araya Regidor Vecinal y Decano de su Ayuntamiento.
- D. Juan Ant. Garcia Arellano y D. Pedro Torrealba y Porcuna Regidores =
- D. Juan de Paula Coca y Zapata = D. Jose Lopez de Salazar = D. Joaquin Loya y Lora = y D. Juan de Pacheco de Araya Diputados de Abastos = D. Juan Matias Rodriguez Linarez = y D. Mateo Borrego Lopez Jurados de este Ayuntamiento.

recomendado

Por lo que el Sr. D. Juan de Coca Cuellar Corregidor le hizo presente a la Ciudad como ya le constaba q. f. en virtud de ordenes del antiguo Gobierno estaba estrechamente recomendada la practica q. tal de cementerios en todos los pueblos q. se verificase asi se habian tomado en esta Ciudad varias medidas y veros provindencias Judiciales y acuerdos de este Ayuntamiento q. en el dia exige con mayor motivo se purifique el caso y mas a presencia de haberse suprimido los dos conventos de Religiosos q. habia en esta Ciudad. y q. si a este Ayuntamiento le pareciere podrian ampliarse los patios de la unica Iglesia parroq. hacia la parte del castillo pues de este modo se lograria enq. acara la fabrica de la parroquia costea esta obra y la comodidad de hacerse los officios funerales dentro de la misma parroquia y asi espera de la Ciudad de liveraxa lo mas conveniente =

Oida q. la Ciudad la anterior propuesta le parecio muy de

q. al presente hay en esta ciudad. sobre el ramo y agüente le den al
 expresado interesado D. Cipriano Cordon los trescientos ducados.
 anuales q. p. s. En se ordenan contados desde este dia con
 la qualidad de q. veinte ^{te} gratuitos. los dos Hospitales de
 Caridad de Hombres y Mujeres como tambien a los Pobres
 de solemnidad de esta ciudad. como señalamos. de hecho de los expre-
 sados onstituidos se hace respecto a q. el fondo y caudal de propios

Acepto.
 Cipriano Cordon

q. a penas puede cubrir los gastos de reglamen-
 to. habiendose sabido este acuerdo a D. interesado p. su acepta-
 en los terminos q. van expresados

Con lo q. se concluyo este caso. q. firman los s. res
 concurrentes de q. doy fe

Cocozz Aragna Ferraz Arrellano
 Lardoz Jose alba Cocoz Salazar
 Priego
 D. Miguel Zamora
 D. Juan de...

Cavildo del p. nam. e instalacion de la nueva municipalidad de esta ciudad de Bujalame de la tarde de este dia el por D. Juan de Coca Cuellar corregidor p. s. M. C. de ella se constituyo p. mi pre-
 sencia en las casas consistoriales a donde concurren presen-
 citacion executada de su orden los s. res a saber =

D. Jose Quintin Martinez de Aragna = D. Bernabio Madolell = D. Benito
 de Castro y Coca = D. Bartome de Bejar y Millan = D. Jose Maria de Yanga
 y Arana = D. Ant. Navano y Navano = D. Juan de Lora y Torres



cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

D. Miguel de Coca Obispo y Torres = D. Juan de Aguayo y Mansique = D.
Juan Ant. Garcia Arellano = y D. Fran. de Luque y Sarmona = y no ha
currido a este acto D. Miguel Navarro el menor p. haber tratado recado el
Portero de este Ayuntamiento no estar en esta ciudad. =

En este estado de mandatos de su S. M. con su Real Audiencia
se leyó p. mi el Ex. una orden q. me entregó y le ha sido
dirigida p. el conde ord. de la tarde de este día p. el Ex. conde
D. D. Fran. Arguís Comisario Regio y Prefecto de la
ciudad de Córdoba y su Prov., su fha. en aquella capital de
veinte y tres del cor. p. la q. se vive su loa. crear la mu-
nicipalidad de esta ciudad, a saber los diez p. res
p. Regidores, a el conde Juan Ant. Arellano p. primer
D. D. Fran. de Luque y Sarmona p. segundo
mandando q. su S. M. con su Real Audiencia ponga inmediata-
mente en posesion a dho. p. res de sus empleos prestando
en el acto de la instalacion el juram. de fidelidad y obediencia
a N. C. M. D. José Napoleon Prim. a la constitucion y a las
Leyes con lo demas q. dha. orden previene, y en inteligencia
todo, los p. res concurrentes dixeron aceptaban y aceptaron
los empleos con q. se les honra y distingue respectivamente
y a su consecuencia prestaron el juramento q. les fue

recibido por su s^{ra} el Sr. Conreg. leg^o queda indicado tomando
 quietas y pacífica posesion de sus citadas empleos y el asien-
 to a dos bandos en este Ayuntamiento p^o el orden q^o se expre-
 sa en la q^o va relacionada q^o se copiará en seguida de
 este cabido del q^o se ve a su s^{ra} literal testim^o q^o se
 sirva elevarlo a la superior noticia de Tho. Excmo. Sr. Gra.
 Fran. Angulo y q^o el presente Sr. no haga saber a Sr. Mi-
 guel Navarro y luego el menor restituido q^o sea de la
 ausencia en q^o se halla el nombram^o de Regidor de
 esta ciud. q^o se está hecho q^o acuda a este Ayuntamiento
 a prestar el Juram^o q^o conser^o y ser aposeionado en el
 custodiandose la referida orden original en la bolsa con-
 gunt.

Con lo q^o se concluyó este cab. q^o firmaron los S^{res}
 concurrentes de q^o doy fe

Juan de Caza
 Juan de Caza
 Juan de Caza
 Juan de Caza

María de Caza
 Benito de Caza
 Benito de Caza
 Benito de Caza

Juan de Caza
 Miguel de Caza
 Juan de Caza
 Miguel de Caza

SELLO QUINTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Juan de Aguiar y Manrique
Juan de Casia
Sullano

Francisco de Luque
y Camona

Pedro Miguel de...
De... de...

Copia de la orden
de
Vista en el car. ant.

Con arreglo al Real Decreto de 4 de Septiembre del
año proximo pasado. Sobre la creacion de nuevas Muni-

cipios, en vista de los informes que he tomado, y teniendo en con-
sideracion el mérito, luces y otros muy demas elevantes qualidades
de D. Juan Quintán Martínez de Zúñiga, D. Hermigio Madonell,
D. José de Castro Coca, D. Bartolomé de San Juan, D. José Yanguas
y Acuña, D. Ant. Navarroy Navarroy, D. Juan de Lora y Torres,
D. Miguel de Siego el menor, D. Miguel de Blanca Coca, D. Juan
de Aguiar y Manrique, habiendo en nombrarlos p. Regidores de
esa ciudad, y p. Procurador Indico a D. Juan de Arrellano y p. Secre-
tario a D. Juan de Luque y Camona, á los quales pondrá V. en pre-
sencia inmediata, prestando en el acto de la instalacion el
juram. de fidelidad y obediencia á nuestro Católico Monarca D.
José Napoleon 1.º á la constitucion y á las leyes; y á vuelta de

Correo me dexa N. aviso de quedan executada esta disposicion. Dios
que. a S. M. a. Cordoba 23 de Mayo de 1810 = Fran.º Angulo =
Corregidor de Bujalame

Es copia de la orden original q. refiere vista en el ca.º anterior
con la qual esta conforme a q. me remito y de donde en cum-
plimto de lo acordado pongo la presente en Bujalame a veinte
y cinco de Mayo de mil ochocientos diez

Francisco Angulo
Corregidor de Bujalame

En la ciudad de Bujalame a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos
diez a efecto de celebrar cabildo se congregaron en las casas Capitula-
res los S.º a saber =

Juan de Coca Cuellar, Corregidor p.º S.º M. C. de esta dha. ciudad. =
Don Jose Quintan Martines de Aragon = Don Remito de Castas y Coca = Don Juan
de Prejar y Muller = Don Ant.º Navarro y Navarro = Don Juan de Lora y
Torres = Don Miguel de Coca y Torres = Don Juan de Aguayo y Manrique =
Regidores = entre el con.º Don Jose Maria de Yanguas y Auiño tambien Re-
gido = y Don Juan.º de Luque y Carmona Substituto de Procurador Indico =

Entraron los S.ºs N.ºs orden circular y prensa del con.º y Intend.º de esta Provincia
en Promigio nado su fha. en cordoba de veinte y quatro del corr.º con direccion
al Regidor y Don Juan.º de Luque y Carmona a este Ayuntamiento q. la qual se expresa q. p.º el dia ultimo
del presente mes se le ha de dirigir el plan q. remite llenado y
con casilla segun se demuestra con los ex.ºs regulares q. se ha-
yen existentes en este pueblo el dia de la fha. del ymiso de
mostrandose en dha. orden la forma como deba exagiar se
dho. plan y en p.º esta manuscrito se vice acompañar
como acompaña un exemplar del M.º de cto de diez y nue-
ve de Abril de este año, otro de la yntuccion p.º el gobierno
de bienes nacionales y un edicto q. q. se fixe en los para



CELEBRADO EN EL CUARTO DE VAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL SR. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

por ff. ^{col.} y ff. de se con a ^{ya} del recibo de todo, y en su inte-
lig.

Se acordó q. para la enajenacion del plan q. se comprara nom-
brar como la cito. nombra al Sr. Juan Ant. Garcia del
Vano Procurador Jidico de este Ayuntamiento, a quien se fran-
quearan los anteced. ^{ter} elaborados en la materia como igual-
tas auxilios personales p. la mas pronta y exacta enajena-
cion q. asi se verifique su remesa al Sr. Intend. en el
termino q. se prefiriere q. se fize el edicto ff. la comun. n. b.
quedando enterado el Ayuntamiento del Sr. Recat. e instruido
q. se le ha pasado q. su gobierno, y estomdo presente Sr. Juan
Juan Ant. accepto su encargo y q. se conteste el recibo de todo
segun se ordena ff. de Sr. Intend. ^{te}

Oyendo esta cito. presente q. por la nueva instala-
cion de esta municipalidad cesaron las personalidades de los ca-
balleros concejales q. antes la componian, y por consiguiente
aquellas diputaciones en q. estaban retribuidos q. es necesario
cargan en ^{ros} actuales Cav. Capitulares y q. se haga nuevamte
la tabla de diputaciones presensta p. la ordenanza municipal.
Se acordó se proceda a los nombram. ^{tos} de las citadas dip-
taciones como se expresa en la forma sig. =
Por caballeros diputados de la Junta municipal de propios se

nombrada de comun acuerdo a los s.^{res} (a saber digo) Regidores D.^{ns}
Bart.^{me} de Bejar y Millan, y D.^{ns} Jose Maria de Yanguas y Au-
na quienes hallandose presentes lo aceptaron =

Para la diputacion de Acopio de Trentay Pico. se nombra
de comun acuerdo a los s.^{res} Regidores D.^{ns} Jose Quintin Matz.
de Aragra, y D.^{ns} Hermigio Madolell, quienes hallandose presen-
tes lo aceptaron =

Por Diputados de Olivares se nombra de comun acuer-
do a los s.^{res} Regidores D.^{ns} Juan^{lo} de Lora y Torre, y D.^{ns} Mig.^{de}
Coca y Torre quienes hallandose presentes lo aceptaron =

Por Diputado de Cortes o Cartas se nombra de comun
acuerdo al s.^{ro} Reg.^o D.^{ns} Jose Quintin Matz de Aragra quien
estando presente lo acepto =

Por Juez Pro. v. de campo se nombra de comun acuer-
do al s.^{ro} D.^{ns} Ant.^o Navarro y Navarro Regidor, quienes
estando presente lo acepto =

Por Alcalde de la s.^{ta} Hermandad se nombra de comun
acuerdo al s.^{ro} D.^{ns} Jose Maria de Yanguas y Auna Reg.^o quien
estando presente lo acepto =

Por Guarda mayor del campo se nombra de comun
acuerdo al s.^{ro} D.^{ns} Bart.^{me} de Bejar y Millan Reg.^o quien estan-
do presente lo acepto =

Por Diputado de Cav.^{ria} p.^a parte del Ayuntamiento p.^a g.^a
sua y desempeñe esta diputacion con los otros dos Cav.^{ros}
del termino, se nombra de comun acuerdo al s.^{ro} D.^{ns} Benito
de castro y Coca Reg.^o quien estando presente lo acepto =

Comprobase sobre el nombram.^{to} de Cav.^{ro} Diputado del
Termino y estando discordes los s.^{res} Capitulares presentes =



SE LO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Se procedió a votar en la forma siguiente = El Sr. Dn Juan
Quintín Martí de Araya nombró al Sr. Dn Miguel Na-
varro Loper Regidor de este Ayuntamiento = El Sr. Dn Pedro
Gis Madolell nombró al ante dho. Sr. Dn Miguel Na-
varro Loper =

El Sr. Dn Benito de Castro y Joca nombró al Sr. Dn Ant.
Navarro y Navarro Reg. de este Ayuntamiento =

El Sr. Dn Bart. me de Bejar y Millán nombró al
ante dho. Sr. Dn Mig. Navarro Loper =

El Sr. Dn Jose Maria de Yang. y Acuña nombró al
Sr. Dn Ant. Navarro y Navarro =

El Sr. Dn Ant. Navarro y Navarro nombró al Sr.
Dn Bart. me de Bejar y Millán =

El Sr. Dn Fran. de Lora y Torres nombró al ante
dho. Sr. Dn Mig. Navarro Loper =

El Sr. Dn Miguel de Coca y Romo nombró al Sr. Dn
Mig. Navarro Loper =

Y el Sr. Dn Juan de Aguayo y Manrique nombró
al ante dho. Sr. Dn Ant. Navarro y Navarro =

Por lo qual conferidos los ante dho. votos resultó
haber recaído la pluralidad a favor del ya expresado Sr. Dn
Miguel Navarro Loper de Ariego a quien se haná saber

este nombram^{to} restituido q^d sea de la ausencia en q^d se halla
y aceptado q^d sea se pasara el consep^{to} testimo a la Junta de
intervencion del Porto de esta C^{ib}. =

Tambien se acordo q^d la diputacion de Guerra p^r el ofi-
cio de Pel executor turne segun costumbre entre los ca-
valleros Preg. de este Ayuntamiento p^r su antiguedad y q^d los q^d
sean cada mes tengan a su cargo asimismo la asisten-
cia de intervenir en los viages de smos y vnaq^{ue} y cuidar de
la buena calidad de ellos =

Para Diputados del Repartim^{to} de Caja y utensilios del
año cor^{te} q^d ya esta formado en su plan q^d intervengan
en las ultimas resultas se nombra de comun acuerdo
a los s^{res} Pregid. Dⁿ Ant^o Navarro y Navarro y Dⁿ Juan
de Aguayo y Manrique, quienes hallandose presentes
lo aceptaron =

Para la Diputac^on de Empiezos se nombra de
comun acuerdo a los s^{res} Dⁿ Remito de Castro y Coca y Dⁿ
Bart^o de Bejar y Millan Preg. quienes estando presen-
tes lo aceptaron =

Para la Diput^on de la ampliacion de la Justicia
civil se nombro para q^d lo executen a los s^{res} Dⁿ Remi-
to de Castro y Coca y Dⁿ Juan de Aguayo y Manrique Preg.
arreglandose a la orden de dos del cor^{te} y a las instrucciones
de los circunstantes q^d deben tener, y p^r q^d pueda evagiar
se acordo se fizesen autos q^d en el preciso termino de siete
dias se presenten a las Casas capitulares p^r ser medidos y va-



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.**

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

quase y al sig^{te} los q. alcance a la balle de las oira sus excep-
ciones sin q. le obste q. la presentacion aun quando
tecedentem^{te} hallan sido excusados y con a excebir^{to} q. al
no lo hiniere ademay de pararle el perjuicio q. haya luy
serande su cargo las costas del apremio q. de le sena le
y hallandose presentes d^{hos.} s^{res} acceptaron su encargo

Y ultim^{te} q. la diputacion de la formacion de cues-
tas y pedidos le nombra de comun acuerdo a los pres^{tes}
Dⁿ Jose Quintin Martz. de Aragra, y Dⁿ Hermigio M^o
Volell Pres^{te} quienes estando presentes lo acceptaron

Con lo q. se concluyo este cas^o. q. firmaron
los pres concurrentes de q. voy fee

no en
cr. ma. r. can.

Cavildo En la Cuid. de Bujalame a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cav.º se congregaron en las casas consistoriales los pres.ªs a saber =

D.º Fran. de Coca Cuellas, Corregidor p.º S. M. C. de esta Ciudad =
D.º Premigio Madolell = D.º Bart.º de Bejar y Millan = D.º José Maria de Yanguay y Acuña = D.º Ant.º Navarro y Navarro = D.º Fran.º de Lora y Torrey = D.º Miguel de Coca y Torrey = D.º Juan de Aguayo y Manrique Regidores = Entró el Sr. D.º Benit. de Castro y Coca tambien Regidor de este Ayuntamiento y D.º Fran.º de Luque y Larmona Substituto de Procurador Sindico

En este cavildo q. ha sido convocado p.º tratar sobre el pago a la R.ª Hacienda de ciento dos mil doscientos quarentay quatro y veinte y siete mrs. q. esta Cuid. adeuda p.º sus 2.ª contribuciones y tercio fin de Abril proximo se ha tenido presente la orden q. en fha. trece del cor.º comunicó a este Ayuntamiento el Sr. D.º José Barconi, Administrador G.ºal. de todas rentas de esta Prov.ª q. antes de ahora vio la Cuid. en su cav.º de catorce del mismo y habida consideracion a lo preceptivo de dha. orden y resuelto en el referido cav.º de catorce del cor.º

Por el Sr. D.º Premigio Madolell se dió q. bajo la protesta de no ser responsable de las morosidades, tolerancias y falta de administracion de Just.ª del Ayuntamiento q. concluyó ayén en su ejercicio, sin haber siquiera reducido a efecto su cav.º del dia catorce, y tratando unicam.º el remedio del atraso; y q. se haga el ser.º de S. M. sin dilacion y se dirige su voto a q. a las nueve del dia de mañana sean comparecidos en este Ayuntamiento los cobradores de rentas provinciales y de paga y utencilios con sus libros cobratorios de los antea.



cuarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARETA
LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

años y otros documentos q. tengan de q. resulten deudas y p. q.
se inspeccionen y acuerden la cobranza de los descubiertos
con toda energia: q. p. lo q. hace a los thepantim. del con.
año se hagan inmediatamente, apremiando a los q. deban
bajarlos p. q. se concluyan en dias contados, pues no lo esto
se cobren; y q. con lo q. se pueda realisar de los atrasos, los
tercios de los ramos arrendados, q. se exigiran rigorosa
con el de la sal, y con lo q. hubiere existente, se haga la
remesa mayor q. se pueda de Vmoro a la tesoreria de
Cordoba, en cumplim. de la orden q. se ha juto, manifest.
habiendose instalado esta municipalidad en el dia de ayer
no puede adelantarse mas, q. trabajara q. responsable q.
cumplir en un todo con lo ordenado, y q. si hubiere de des
pacharse algun apremio sera contra los cavalleros p. q.
q. han cesado, de cuyo cargo era de xian las cosas con hasta
el dia —

Por el Sr. D. Benito de Castro y Coca se dió q. le pare
cia muy bien el dictamen del Sr. D. Henrique, mas q. lo
puesto p. el cobrador de Rentas Provinciales es uniforme q. tie
ne de no ser posible q. se efectue el pago. q. se manda en

la expresada oñ. ; aunque está conforme con la practica de tho.
dictamen te parese comen. se les haga saber a los pñs q.
a ello son responsables y componian y componen este Ayun-
tam. q. q. q. si quedan hacer todas las gestiones q. jirguen
convenia q. libertarse del apremio con q. se comina, pre-
viniendoles q. ademas han de ser responsables de q. se debe
al Ayuntamiento q. todos respectos q. no han de vido retardar su
cabramay =

Por el son Jn Bart. me de Bejar y Millan y demas pñs con-
cuer. se vido estas conformes con los dos preced. dictamenes
y q. los pñs Diputados de Acopio actuales cuiden de la eva-
guacion de lo propuesto p. el son Jn. Henrigio Madolete

Remiendo presente q. la requisicion de Mulos y cavallos
mandada p. el son Jn. Intend. en oñ. de diez y siete del cor. q.
vis estatuo. en su car. de diez y ocho del mismo y nombra q.
evaguacion a los cav. Regidores D. Diego de Torres y D. Pedro
Forcalba q. entones lo exan. expra en este dia el termino
concedido =

Se acordó nombrar a los pñs Regidores D. Ant. Na-
varro y D. Fran. de Lora p. q. evaquen este encargo con pre-
sencia de lo obrado en este ramo =

Mediante a constan a este Ayuntamiento. sea el precio con-
viente de la fan. de trigo el de treinta r. y q. con tal respeto
debe bajarse el pan =

Se acordó q. desde el dia de mañana se venda la
libra de pan baro o comun de a treinta y dos m. a ses quan-
ta y a siete la de blance q. es con la baja de dos mrs. enton.
siendo esta proporcion gradual en el pan fino y de tahona



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO. Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

lo q. se publique p. la comun noticia =

Con lo qual se concluyó este cavildo q. firmaron

los s. res concurrentes de q. voy sel =

Cocay Madollé Carras Bejar

Navarro Cocay

Aguayo Linas

Luque

D. Pedro de la Cruz
D. Juan de la Cruz
D. Juan de la Cruz

Cavildo } En la ciudad de Bajalame a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las casas consistoriales los s. res a saber =

- D. Juan de Coca Cuellar Corregidor por S. M. C. desta Sta. Ciudad =
- D. Hermigio Madollé de Monserate = D. Bartolomé de Bejar Millan
- D. José Maria de Yanguas y Acaña = D. Ant. Navarro y Navarro =
- D. Fran. de Lora y Torres = y D. Juan de Aguayo y Manrique Regidores

de este Ayuntamiento =

Viose oficio q. dirigen a este Ayuntamiento dos yndios de la Junta genal. de Provisiones de aquella Cuid. la fha. en Cordoba del dia de ayex p.^a el q. previenen a este Ayuntamiento q. immediatam.^{te} y sin la menor demora y excusa hagan entender a todos los Labradores de esta Cuid. q. labran en la Campina y termino de Cordoba proporcione cada uno una carreta aperada p.^a cada cien fan.^s de tercio veinte may o menos con hatage competente p.^a cargar en cada carreta diez y seis fan.^s de trigo, en intelig.^a q. p.^a el dia quatro del proximo Junio han de estar en el campo de la victoria de aquella Cuid. q. q. junta con las demas carg.ⁿ y salgan al sitio o punto q. se les destine vajo de responsabilidad a este Ayuntamiento p.^a la falta q. se note ya de l termino o ya del num.^o de carretas con lo demas q. se expresa y en intelig.^a de todo =

Se acordo compareria a este Ayuntamiento como lo han hecho a los Seritos pp.^{ces} concejiles, Matias Lopez y Bart. me de Oceana quienes vajo de juram.^{to} q. hicieron en forma declaracion q. los Labradores vnos de Bujalambre q. labran en el ter.^o de Cordoba con distincion de personas y num.^o de fan.^s de tierra del tercio de los cortijos son a saber = D.ⁿ Miguel Navarro Lopez de los cortijos calero y Luis, tercio p.^a mayor de sesenta y quatro y dos fan.^s = D.ⁿ Miguel Navarro y Arroyo de los cortijos Pradagna, Magdalena de los Abades, Malemica y tubia tercio por mayor de sesenta y nueve = D.ⁿ Benito de

Labradores



... de Charcas.
TERCER QUARTO, OVAREN-
LA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Castro menor, labra Nova el cojo su tercio doscientos
ochenta y quatro = Pedro Leon y Ant. Cordon, el cortijo
de Dolafia de la Torre tercio ciento noventa y dos = D.
Catalina Navarro y Arroyo, de Zaragoza el bajo y Obadillo
tercio por mayor ciento y noventa = D. Juan Soriano su-
nor el cortijo de Lirneros su tercio ciento treinta y cinco
D. Alonso Velasco, Pibilla y Bajas su tercio doscientos y
seis = D. Jose Navarro y Navarro, Caralilla la
baja tercio doscientos diez y seis = D. Juan Arch. Garcia
Azellano los cortijos de Amojosa y Maria Agreicio ter-
cio p. mayor trescientos sesenta y seis = D. Beinto de Castro
y Coca, los cortijos de Arzmillas, altas y bajas y Herrera de
los Cendajos tercio p. mayor de ellos trescientos noventa
y siete = D. Diego de Torres y Coca, Casa tejada la alta
tercio ciento y cincuenta = D. Maria Josefa Gavino Page
D. Christobal de Coca q. labra Sailla su tercio ter. de don-
de treinta fan. = D. Josefa Pedrajas, los cortijos de trafo-
ra alta y la de en medio tercio p. mayor ciento y cincuenta
D. Diego de Torres y Espinosa los cortijos de Cadenay y el
Harinero tercio p. mayor doscientas ocho fan. = D. Sebas-
tiano Azellano, el cortijo de Herrera de Zahurdones, su
tercio, ciento cincuenta y una = D. Pedro de Espinosa de

los montes los cortijos Alcañal y Volapa de las Eras
tercio p.^a mayor de ella quatrocientas treinta y ocho = D.^{no}
Juan Matias Rodriguez Siman, el de Valverdejo ciento y vein-
te = D.^{no} Ant.^o Navarro y Navarro el de Pontalba del Arroyo
su tercio doscientas diez = D.^{no} Pedro Navarro y Serrano,
el Enciteno y parte de Zaragoza la alta trescientas diez
y ocho = D.^{na} Isabel Melano, D.^{no} Juan Luis Velasco, los
cortijos de Herrera de los Palacios y Carteras, tercio p.^a mayor
doscientas fant. = y D.^{no} Pedro Velasco, el cortijo de Villaviciosa
su tercio doscientas tres fant. De modo q.^e segun esta declaracion
D.^{no} Miguel Navarro Lopez debe aporrear y presentar en Cordoba
el dho. dia señalado quatro de Junio, dos carretas, D.^{no} Mig.^l
Navarro y Arroyo, siete, D.^{no} Benito de Castro el menor, tres
Pedro Leon y Ant.^o Gordon, dos, D.^{na} Catalina Navarro y Arroyo
otras dos D.^{no} Juan Toriano Munoz, una = D.^{no} Alonso Velasco, dos,
D.^{no} Jose Navarro y Navarro, otras dos = D.^{no} Juan Ant.^o Garcia
Arrellano, tres = D.^{no} Beinto de Catta y Cia, quatro = D.^{no}
Diego de Torres y Poca, una, D.^{na} Josefa Pedraza, una = D.^{no}
Diego de Torres y Espinosa dos = D.^{no} Sebastian Garcia Arrellano
una = D.^{no} Teodoro Espinosa, quatro = D.^{no} Juan Matias Ro-
driguez tres = D.^{no} Ant.^o Navarro y Navarro, dos = D.^{no} Pedro
Navarro y Serrano, tres = D.^{na} Isabel Melano, dos = y D.^{no} Pedro
Velasco otras dos: a todos los quales asi mismo se acordó se
les pase papeleta, o nota q.^e firmara el presente Es.^{no} en pre-
sencia de la orden y num.^o de carretas q.^e segun ella deben apor-
rear como va manifestado y bajo la responsabilidad q.^e en la
misma orden se contiene sin q.^e se les pueda en adelante ex-



Quarenta y tres años.
SELLO QUARTO QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO,
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Casa ni dilacion alguna contestandole a dho. officio p^o m^o
dio del litig^o con expresion de las carretas q^e han resultado
deber hacer el servicio =

Con su S. el Sr. Conregidor se propuso en este cas^o q^e sin
embargo de estas tomadas todas las medidas p^a la defensa de
este pueblo con la creacion de la milicia civil, bastida
fixadores volante y Promida de seguridad, p^a q^e no quede al
fio de q^e no se usa a el efecto la paciencia convenientemente
q^e today las personas a quienes se han de buetto armas, a
torriandolas p^a su uso, esten prevenidas p^a hacerse de ello
si llegase el caso de padecer la ciudad algun ynsulto, y acci
diendo este Ayuntamiento a la propuesta de dho. Sr. =

Acordo q^e p^a la lista de revolucion de armas
se citen los regetos autorizados p^a su uso, a fin de q^e
ten prevenidas p^a usillias con ellas la defensa de esta ciudad
ocurre algun caso q^e lo exija, lo q^e cumplan today de qu
quien sea, clase, estado, o condicion q^e sean bajo de toda re
ponsabilidad, y a mayor abundam^{to} q^e si la hubiere ad
rido posteriormente algun secular o leco. se fiese edicto
el mismo tenor y bajo de igual apercibim^{to} =

Con lo q^e se concluyo este caso =



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NIVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. D JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Yo firmaron los señores concurrentes de of. Doy fe

Cacay Madrell de Bejar

Anguas Navaroz

Loraz Ayra

Don Miguel de Zamano
Sr. ma. de cañ

Carrito } En la ciudad de Bujalame a treinta de Mayo de mil ochocientos
diez a efecto de celebrar carrito, se congregaron en la casa con-
sistorial los señores a saber =

- Dn Juan de Coca Cuellar, corregidor por S. M. C. de esta tra. ciudad =
- Dn Remigio Madrell de Monreal = Dn Quintan Castro y loca = Dn Bart. me
- de Bejar y Millan = Dn Juan Maria de Janguay y Aluna = Dn Francisco de Lora
- y Torres = Dn Miguel [redacted] = Dn Miguel de Coca y Torres = y Dn
- Juan de Aguayo y Manrique Regidoro = y Dn Juan de Sique y Salmona substituto de
- Procurador Sindico =

Vire un oficio q. ha manifestado a este Ayuntamiento el Sr. correg. su Presidente q. con fha. del dia de ayer le dirigio el Sr. Juez del Lugar de Valeruela q. d. q. le noticia q. a la hora de las siete de la noche se habia arrojado a aquel Pueblo una ballesta de España

noles de doscientos hombres q. se corrio la voz q. eran francos
y al instante se echaron encima y visto q. eran Españoles
mandó convocar la partida civil y unos y como eran to-
tos vinieron donde estaban las armas y las recogieron
los dineros q. aquel Jues toma cobrados q. mandados a Cordoba
q. en la misma hora mandó otro oficio a los pueblos in-
vitados q. q. diesen auxilio; q. su Jua el Sr. Conde de Peñafiel
terminar lo com. q. el Sr. Jues de Valenzuela expresa me-
taba en si ni sabia q. haran ni quera faltar a las Or. de
q. cony. a este oficio q. el Sr. Conde recibio entre cinco y seis
la mañana de este dia dispuso q. medio provisiona-
lmente aviso de esta ocurrencia, como efectivamte lo
congeron q. fuesen toda dilig. al Excmo. Sr. Governador
Dessolle, y a los Jues comand. de las villas del Brio y Campio,
Jefes inmediatos a este pueblo, intimando al Sr. Gobernador
q. con asistencia de la Municipalidad q. se va a reunir se
manian las providencias mas adecuadas q. defender hasta
sumo posible este pueblo. Se contesto a la Justicia de Valenzuela
con el propio conducto del oficio q. viniendo, q. continen
se sus avisos de lo q. fuere suenando y noticias de lo
habia venido la Partida ~~de~~ si tenia repuesto mas
de gente, q. donde habia sido su avenida, si se habia retirado
direccion tomó y en fin q. supiere y pudiese averiguar, espri-
tos al efecto. q. sin detencion se avisaren Espinas y cer-
neta de la Partida de seguridad de esta. a los caminos de
Valenzuela, Canete, Baena, Lopera, y otras partes a ob-
ver si se descubre alguna partida, y dar pronto aviso q.

reunieren, dha. partida de Leguadas, la volante, y la milicia civil
q. animan a los q. no lo estan, q. no haber legua los fuertes y peñi-
dos q. dha. Excmo. Sr. Gobernador, en la forma q. mepa se pue-
de y apostar como se discurre mas convenientemente dhas. fuertes
y q. se reuniese toda la municipalidad q. discurre vacan entre
muchos y acordar las demas providencias q. puedan ocurrir a
la necesidad q. se tiene en todo lo qual dhas. pres

Se acordó y aprobo todo lo hecho q. el Sr. Comandante a quien
se dan gracias p. su vigilancia y celo. q. se repartan las pocas ar-
mas q. quedan en el deposito capare de Sevilla. q. se recojan
de los vecinos a quienes se repartieron las q. tengan so-
brantes, y se distribuyan entre los Civicos de armados prohibien-
do a unos y otros de castuchos. q. los respectivos Comandantes
q. los respectivos Comandantes pasen revista a sus partidas y
no permitan q. yndividuo alguno se ausente ni extrane sin
es q. se hallen prontos al primer aviso con todas sus fuerzas
y de entera responsabilidad. q. se noticie la urg. y peli-
gro de esta a los sujetos mas hábiles y notables del Pueblo q.
q. auxilien con sus domesticos y depend. y con todas sus fuerzas
la defensa de este Pueblo y providencias de esta Municipalidad,
y q. se despachen dos personas discretas y de confianza, q.
con pretecostos adecuados vayan a encontrar, si fuere dable tan
poco tardia yndicando quiza noticias y traerlas de su fuer-
za efectiva, fornituras, vestuario, dependencia de otro cuerpo
mayor si la tubiere, puntos en q. estan acampadas o alojadas
rumbos de sus operaciones, y demas q. puedan investigar.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

... y entretanto se esté a la defensiva, sin de-
parar el municipio, ya p^a las costas fueras presentes p^a
un combate campal y ya q^d no se instrigan q^d un
bo, y entreson p^a otro la noticiado, o distintas partidas, re-
vando como reservan d^{hos}. p^aes por la ultteriores providen-
com^{tes}. segun lo vayan exigiendo las circunstancias sobre
cuyo conocim^{to}. vigilaran cada uno de por si. pasando de
fuego avisos con diligencia a los Pueblos del Partido, q^d q^d to-
esten dispuestos p^a acudir al punto q^d se les señale, y de
funciones q^d se ofrescan; sin perjuicio de q^d, segun se pre-
senter las ocasiones agitada, el s^o corregidor de las provin-
festime oportunas =

En este Ayuntamiento concuirió el 1^o de Mayo Miguel de...
el menor como va expuesto en la caxera de el, y enterado
esta nombrado de corregidor del mismo p^a su s^o el s^o...
q^{don} se le recibio juram^{to} de fidelidad y obediencia a S. M.
el s^o Sr. José Napoleon Rey de España y de las Indias, a
constitucion y a las leyes, en cuya virtud se le dio la pos

son de tal manera tomando su respectiva asiento en este Ayuntamiento quedando enterado de estar nombrado J. Diputado del Cabildo de esta Ciudad.

Con lo q. se concluyó este caso q. firman los S. Concejales de q. doy fe = a la linea veinte y una cayo tinta no se leena cosa alguna = lo mismo ocurrio en la primera y segunda y parte de la tercera hasta la expresion y en el tanto = Sobre ruidos yndicada = Vale =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

En la Ciudad de Buaplan a treinta de Mayo de mil ochocientos diez a efecto de celebrar Cab. de Congregacion en las Casas Consistoriales los S. a saber =

- Juan de Cora Cuellar, corregidor por el M. C. de esta dha. Ciudad. =
- José Quintan Martín de Aragona = D. Ferrnigio Madolell de Monserate
- Bartolomé de Rojas y Millán = D. José Maria de Janguay y Acuña = D. Ant. Navarro y Navarro = D. Juan. de Loxay Torres = D. Miguel Navarro Lopez = y D. Miguel de Coca y Torres Regidores = y D. Juan Ant. Garcia Mellano, Procurador Indio =

Mediante a q. acaba de llegar una escobta de tropa francesa remitida a esta Ciudad. por el Sr. Gobernador particular de la

EL CUARTO, QUAREN-
TA Y SEIS (MARAVEDIS) AÑOS DE MIL
OCHOCIENTOS Y NUEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Clara de Cordoba p^a el resguardo de este Pueblo y precaben-
do insulto semejante a el q^e se ha experimentado en el
de Valenzuela y q^e es necesario proveer a esta tropa de
vivres y utensilios corresp^{tes} a su subsistencia =

Se acorda q^e el ramo de vino de franquie de la
vencija de esta Ciudad. el de cebada p^a no haberla se tome trigo
del Puerto de esta Ciudad. con calidad de reintegro; q^e los Cav^{ros} Dip^{ta}
tados de guerra p^a el oficio de J^{te} executor provean de carne
en la Posada donde se halla acuartelada la tropa, reparti-
dolas al vecindario; q^e Andres Casaraca corra con la provision

del pan y demas q^e ocurren a la tropa como lo ha executado
en otras ocasiones; y se comisiona p^a el ramo de carne al
D^o Miguel Navarro Lopez, Regidor de este Ayuntamiento. q^e como
no se tome del Puerto, con la misma calidad de reintegro, se
p^a pan a la tropa recogiendo de todos los congetentes
p^a su abono en tiempo oportuno, librando en favor de el
Andres Casaraca las cantidades corresp^{tes} contra el fondo
de las vencijas de esta Ciudad, q^e lo q^e devengan de Dios a las trece
Prov. =

Conto q^e se conchajo este cavido q^e firma

los s. res concurrentes de p.roy fee =

Araya Madolell y Nejar

Navarro Lopez Navarro Coca
Araya Madolell y Nejar

Caritso } En la ciudad de Buñalenas a dos de Junio de mil ochocientos diez
a efecto de celebrar caritso, se congregaron los s. res q. se expresaron
en las casas consistoriales a saber =

- Dn Juan (Ant. Garcia Arellano digo) de Coca Cuellar, Consejero p. S. M. C. =
- Dn Jose Quintin Martinez de Araya = Dn Mercedes Madolell de Moxer
- Dn Bart. me de Nejar y Millan = Dn Jose Maria de Yanguay y
- Dn Ant. Navarro y Navarro = Dn Fran. de Lora y Torre = Dn
- Miguel Navarro Lopez = y Dn Miguel de Coca y Torre Megidoz = y Dn
- Juan Ant. Garcia Arellano, Procurador Sindico =

Por los s. res Dn Ant. Navarro y Dn Fran. de Lora Megidoz
nominados p. el abint. de mulos y cavallos de tiro ubri-
mam. p. el ser. del Ex. de Dios q. habiendo tomado
las listas q. formaron los s. res diputados antecesoros de este
encargo Dn Diego de Torre y Arguñosa y Dn Pedro Conealbo
y Borcuna Reg. q. fueron de esta q. hallan q. varios tene-
dores no los han presentado a pesar de haberlos incitado mu-
nante lo q. ponen en consideracion de esta Municipalidad.



cuarenta y tres.

SELO QVARTO. QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO.
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

pa q. delivere lo comb. a q. tenga efecto; en cuya intellig.
Se acordó se les aprenie a los moirosos milita
con un soldo y dieta de quatro r. diarios q. q. en el tra. de
ceso via presenten sus car. rias o den raron de su existen
o no, con aperecim. de q. si no lo hubieren se gradu
el aprenio hasta q. se realine =

Otemiendo presente sea indispensable conducir
la caud. de Cordoba y disposicion del Sr. Intend. te el pedid
plazo venido en fin de Abril proximo de Sr. Contrab
y nombrar persona con comision bastante p. la co
cion y entrega y peraba la correspond. carta de paga =

Se acordó nombrar de conformidad a P.
del Naxmel con el resguardo de Jose hombres de la tra
vante =

Con lo q. se concluyó este casillo q. firma
res concurrentes de q. doy fee. =

Cocay Anagra Madobell Bejar
Navarro Foxay Navarro Cocay

Señalano



En la ciudad de Bujalame a seis de Junio de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las casas consistoriales en virtud de cedula convocatoria despachada ante diem los señores

- Juan de Coca Cuellar, Consejero p. n. M. C. de esta Villa. =
- Mercurio Madroñe de Moncarate = Dn. Benito de Castro y Coca = Dn. Bart. me
- Bejar y Millan = Dn. Jose Maria de Yanguas y Acuña = Dn. Ant. Navarro y
- Navarro = Dn. Fran. de Lora y Torre = Dn. Miguel Navarro Lopez = y Dn. Mi-
- guel de Coca y Torres Regidor de este Ayuntamiento. =

Por los señores Dn. Ant. Navarro y Navarro y Dn. Fran. de Lora y Torres Regidores, se hizo presente a la ju. q. la comision q. se confirió sobre la requisicion del pedise de mulos mulas y asnos de tiro, la tienen exiguada quasi en su totalidad, como resulta de la lista q. presentaron, y en q. se ve que hay la falta p. a total de esta comision, dos caballos de q. sus respectivos dueños, no han dado raxon, y cinco mulos de q. han sido estar ausentes; algunos otros han expresado haberlos vendido a forasteros: sino se mueven estos cortos reparos sera interminable la comision con conocido gravamen de los diputados y de la ju. en el b. servicio: q. en las anter. requisiciones han sido desechadas las vestias mulas y caballos y q. p. lo tanto no pueden ser utiles ni se han encontrado alguna q. se sea entretida y las registradas en cuya mtelig. =

Se acordó q. se de cuenta al p. n. y p. n. de no encontrarse vestia alguna util p. a el ens. a q. le dirige la requis



Handwritten scribbles and text at the top of the page, including the word 'maravides'.

SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL Sr. DON JOSE PRIMERO
Y AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ.

Se acordó q. los tres Comisionados formen listas de las personas q. juzguen tener las qualidades apetecidas p. el ser. de milicia civil, y no estén comprendidas ya en ella, a las q. se citen y comparezcan, q. los Alguaciles, los midan, y sus exenciones y alisten los q. remitten cirtas, dando cuenta con el alistamto., a cuyo logro practiquen q. las dilig. convegan con el auxilio judicial q. se les p.entrará =

Se acordó q. los tres Comisionados formen listas de las personas q. juzguen tener las qualidades apetecidas p. el ser. de milicia civil, y no estén comprendidas ya en ella, a las q. se citen y comparezcan, q. los Alguaciles, los midan, y sus exenciones y alisten los q. remitten cirtas, dando cuenta con el alistamto., a cuyo logro practiquen q. las dilig. convegan con el auxilio judicial q. se les p.entrará =

Viose Memorial q. da a este Ayuntamiento D. Juan de y Coca, P.ector de la unica Parroquia de esta Ciudad, y Administrador interino de su fabrica en razon de la construccion de la mentero en los fatios de la Parroquia y demas ampliacion terreno y inmediato y replica le accelere quanto se pueda particular, mediante a q. los materiales en parte estan p.

Handwritten word 'Bambuleros' written vertically on the left margin.

ganados y q. sea con noticia del Suplicante; y se entelig. de todo
y habiéndose leído el cavildo de veinte y cinco de Mayo ultimo
y conferenciado sobre lo mismo =

Se acordó q. el Sr. Pector como Administrador inter-
ino de la fabrica proceda sin demora a ocupar el terreno
q. media entre la Parroquia y la Zepa del Castillo, deorando
para q. entre esta y el anterior cuyos costados se cercaran
a linea recta desde las oficinas de la misma Parroquia hasta
el angulo q. ha de formarse calle con Dho. Castillo, a cuya opera-
cion asistirá el Sr. Diputado de Castro, Diputado, q. al efecto
nombró este Ayuntamiento, y q. se le de al Dho. Sr. Pector el
tercio q. se le ha de arreglar al
señalam. q. se hizo p. Dho. Sr. Diputado: lo q. así se acor-
da p. todos los p. a excepcion del Sr. Dho. Sr. José Maria de Yan-
guas q. dice q. no puede adherir a la pretension q. se hizo
en la memoria. Dho. Sr. Juan Llam. Pector de esta Iglesia q.
se enteram. opuesta a las repetidas y reiteradas ordenes
Sup. q. en distintos tiempos se han dado y sobre lo que ven-
do el q. expone conseq. formo exped. p. q. dha. operacion
adaptada en todos los gobiernos de la Europa ha sido el pre-
caber a los muertos de la putrefaccion y epidemia q. de
enterrarse los cadaveres en las Ygr. poria resultar al
secundario, se q. de llevarse a efecto la condescenden-
cia de este Ayuntamiento con la pretension de Dho. Sr. Juan Llam.
pued. seguirse p. la situacion local q. ocupa esta Parroquia.
Si en ella no pudiesen continuarse los enterram. segun
p. los motivos o razones q. fueren, hay firm. fuera



SELLO QVARTO, QVARTO
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

en las casas consistoriales los señores a saber =

- D.^o Juan de Coca Cuellar, Corregidor p.^o S. M. C. de esta d^{ha}. Cuid. =
- D.^o Benigno Masolell de Monserate = D.^o Benito de castro y coca = D.^o Bart.^o me
- de Pejar y Millan = D.^o Jose Maria de Jang. y Acuña = D.^o Ant.^o Navarro
- y Navarro = D.^o Fran.^{co} de Lora y Torres = D.^o Miguel Navarro Lopez =
- D.^o Miguel de Coca y Torres = y D.^o Juan de Aguayo y Manrique Prejio.
- de este Ayuntamiento = y D.^o Juan Ant.^o Garcia Mellano, Procurador Sindico =

Por el Sr. Corregidor se propuso q. esta mal servida la causa ca
 pp.^{ca} q. no estan dotados competentem. los empleos, ni provis-
 tos algunos q. son necesarios, como lo es una de las Es.^{nias} de
 Cavido, la Alcaydia de la carcel y otros lo qual da motivo a
 a q. no se encuentre quien quiera ser Alguacil mayor mori-
 rinarios, y tambien presta causa p. q. no exerzan impium.^{te}
 sus officios, ni se les pueda mandar con la energia necesaria
 q. la capital de Cordoba q. a vitas iguales perjuicios ha provis-
 to y dotado todos los empleos necesarios p. el desempeño de
 las funciones del gobierno, y a su imitacion debe practicarse
 lo mismo en esta Cuid. lo q. propone su s.^{ria} p. q. seuelva
 este Ayuntamiento lo mas oportuno: lo q. entendido p. d^{hos}.
 y reconocida la necesidad q. d^{ho}. Sr. Corregidor ha expuesto, como
 urgente y q. la falta de remedio produce grandes danos y entor-
 pecimientos al Sr. Ser.^o

Se acordó q. el Sr. D.^o Benigno Masolell nombra como
 su p.^o su voto p. la Es. de Cavido q. esta vacante a D.^o Juan Ant.^o
 vacas de Navamuel q. lo es de este mun. con el salario de tres

mil y trescientos l. anuales quedando a beneficio del presente los
tres mil r. q. estaban consignados p.^o el reglam.^{to} p.^o ambas, y
añadiendole otros trescientos p.^o q. ambas queden iguales; y
q. sirvan la contaduría & hipoteca p.^o meses, ya p.^o q.
gozen de esta igualdad, y ya p.^o q. no haya atrasos en los re-
gistros, p.^o q. al fin de mes tiene uno q. entregan al otro
los libros corrientes = y qual m.^{te} nombra p.^o Alguacil mayor,
con el cargo adpunto de Alcaide principal de las Pr. Carce-
les y facultad de nombrar un Jota Alcaide, a D.^o Pedro Juan
Gonzales, Camacho, con la dotacion de doscientos ducados an-
nuos, y el Jota Alcaide la de ciento; el qual tambien con
la Jurisdiccion de Alguacil ordinario q. los casos q. le pertenecen
de las obligaciones & la carceleria; q. haya tambien dos Al-
guaciles ordinarios, uno p.^o la asistencia de cada Jor. Juez,
q. lo nombre de su satisfaccion, y se le paguen cien ducados
cada qual p.^o año: p.^o Porteros de este Ayuntamiento a Pedro
Sanchez y Ant.^o Salinas con la dotacion de cien duc. a cada
uno; y a los dos mareros cincuenta ducados p.^o ambos; q.
el picagorero de q. carece esta Ciudad al presente p.^o falta de
dotacion se le den cien duc. anuales, y ultimam.^{te} q. se esta-
blezca un oficial de pluma p.^o el Sr.^o del Ayuntamiento, y
1.^o conregidor con doscientos ducados anuales de dotacion p.^o
Cuyo empleo nombra a Domingo José Lopez; y reserva p.^o
quando haya tomado ynformes suficientes nombra oficial
q. administren los caudales p.^o los cobren y sirvan su ter-
zeria; y p.^o q. es igual m.^{te} precisa la existencia de dos Alcaldes



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

en esta ^{causa} y despreciable el salario de mil seiscientos y cincuenta
el coneguidos p^a el reglam^{to} p^a ambos debia de nombrar y nombrar
bro p^a tales medicos titulares a Dⁿ Joaquin Mier y Dⁿ Domingo
go Yago cada uno con la dotacion de ciento y cincuenta ducados:
Cuyos salarios se paguen del fondo y caudal de Propios y abvi-
tios, sacando a publica subhasta sus fincas y bellota, y aumen-
tando los arbitrios si fuere menester p^a cubria estos gastos, co-
mo precisos e indispensables p^a la expedicion de la causa p^{ca}
Cuya salud civil es la suprema ley =

Por el s^{or} Dⁿ Benito de Castro y Coca se dixo adaptaba
lo propuesto p^a el s^{or} coneguido, mas atendiendo a q^e los fondos
del dia de los Propios no pueden atender a sus oblig^{es} p^a q^e se
verifique el aumento q^e parezca como y nuevos sueldos con
arreglo a no perjudicar al publico, y conforme a lo q^e estos pue-
dan mas producir q^e no adviente otro medio q^e sacar a la
subhasta las tierras q^e le corresponden u otros q^e se juzguen
com^{tes} en todas sus fincas es de sentir q^e con respecto a los
aumentos entonces se aumenten y formen los d^{tos} salario
y en q^{to} al nombram^{to} de seg^{do} es^{to} no esta conforme con q^e lo sea
Dⁿ Juan de Vacas =

Por el s^{or} Dⁿ Bartolome de Bejar y Millan se dixo estar como
forme conforme con el voto del s^{or} Dⁿ Benito de Castro y Coca
a excepcion del nombram^{to} de es^{to} no de cas^{do} q^e lo hace en Dⁿ Jose
Maria Gonzalez de Plegido, y añade q^e nombra p^a su parte p^a seg^{da}
mayor a Dⁿ Juan Taxado en los mismos terminos q^e ha nom

brado el Sr. Dn. Domingo Radcliff =

Por el Sr. Dn. José Maria de Yanguay, se dió q. la prop.^{ta}
del Sr. corregidor le parese tan justa como precisa y necesaria
como el nombram^{to} de Sr. Dn. y demas q. cita el Sr. Dn. Domingo
go, reserbandos p.^a ahora el nombram^{to} de las personas q.^a tales
empleos, y las asignaciones respectivas se conforma con q.
al medico titular se le aumenten cincuenta ducados q.
lo es Dn. Joaquin Soler y con q. se aumente otro Alg.^l ord.^o res-
pecto de q. segun esta poblacion, casos precisos y muy cri-
minales se requirieren estos operarios q.^a cuyo aumento de suel-
dos ó nuevas asignaciones se saquen á publica subasta todos los
efectos de propios, ó no siendo suficiente de algun arbitrio q. no
sea perjudicial al publico consultandose desde luego al Sr. Dn.
Sr. Comisario Diego q.^a si mereciere su aprobacion y en
su vista realizarlo =

Por el Sr. Dn. Ant.^o Navarro y Navarro se dió estar
conforme con el voto del Sr. Dn. José Maria de Yanguay y Acauna
esperando se sentirá q. al medico titular Dn. Joaquin Soler
se le asignen doscientos ducados quedando el otro Dn. Domingo
Jago con ciento y cincuenta, y q. la contaduria de hipotecas quede
fija sin turno en el ~~estamos~~ ^{no} antiguo q. lo es Dn. Pedro Mig.
Marrano, y q. solo se voten dos Alcaides ordinarios con los
respectivos cien ducados =

y q.^a los demas S.^{res} concurrentes Dn. Fran.^o de Loay
zanes, Dn. Mig.^l Navarro Lopez, Dn. Mig.^l de Cocay tones
y Dn. Juan Aguilayo y Manrique, se dió estar conforme
con el voto del Sr. Dn. Ant.^o Navarro en todas sus partes
conviniendose de conformidad en q. se haga la consulta =

Con lo q. se combuyo este cavido q.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

firmar los señores concurrentes de q. d. y f. =

Cocaf Madolell

Juanes Casne Navarro

Bejar

Loraz Navarro Cocaf Ayra

Suhano

Miguel Navarro

Miguel Navarro

En la Ciudad de Bayalonne a veinte de Junio de mil ochocientos diez a efecto de celebrar cabildo, se congregaron en las casas sistoriales en virtud de cedula convocatoria repachada ante diem los señores a saber =

- Don Juan de Coca Cuellar, corregidor por S. M. C. de ella =
- Don Jose Quintin Martinez de Araga = Don Benigno Madolell = Don Benito de Castro y Coca =
- Don Bartolome de Bejar y Millan = Don Jose Maria de Yanguay y Acuña =
- Don Ant. Navarro y Navarro = Don Fran. de Lora y Torres =
- Don Miguel Navarro Lopez = Don Miguel de Coca y Torres =
- Don Juan de Aguayo y Manrique, prejores = y Don Fran. de Luque y Carrmona, substituto de Procurador Sindico de este Ayuntamiento. =

Vieron varios memoriales dados a esta Municipalidad por Don Ant. de Lora y Trillo, Don Pedro Tornalva y Lorcuna, Don Jose Lopez de Salazar, Don Fran. de Coca Coca y Cajalbo, y Don Juan Macuelo y Coca, y de esta Ciudad q. los q. contradicen entre otros cosas q. expresan la ampliacion de la Justicia civil y entiendo los señores concurrentes =

Por el Sr. D. José Quintan Martínez de Magaña se dijo q.
se esté a lo preceptuado en el Sr. decreto de diez y nueve de
Abril último =

Por el Sr. D. Fr. Benigno Madolell se dijo q. en aten-
cion a estar purgado y deado el punto q. se pone en ques-
tion p. estos interesados, y homologado con haber puesto
en execucion la ampliacion de la Milicia civil, segun
resulta de los acuerdos de diez y siete y seis de
Mayo y seis de Junio, acudan p. su revocacion a la
superioridad, pues carece este Ayuntam. de facultades
p. ello =

Por el Sr. D. Benito de Castro, se dijo estaba conforme
me con el voto del Sr. D. Benigno Madolell, y respecto a q.
el Sr. D. José Quintan Martínez de Magaña, sin embargo
de haber acordado la ampliacion unanim. con los demas
q. sobre lo q. se fundan las quejas debe ser expreso su voto
negandolas o concediendolas igualm. q. todos los demas
concernientes a cuyo fin supp. al Sr. Conregido se mande
lo estampar con la claridad q. corresponde como a los demas
res q. puedan adherirse a dho. dictamen p. q. asi pueda
como uno de los diputados q. se nombraron p. dha. amplia-
cion, obrar con su companero el Sr. D. Juan de Aguayo, con
la claridad y responsabilidad q. de qualquiera modo pueda ser
tales sobre lo q. en otro caso protesta lo com. y lo p. de
testimonio con las inserciones q. necesite =

Por el Sr. D. Bant. me de Rojas y Millan se dijo estar
conforme con el voto y parecer del Sr. D. Benigno Madolell



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Por el Sr. D. José María de Yanguas y Auñón se dijo es-
tar conforme con el voto del Sr. D. Benigno Madroñe =

Por el Sr. D. Ant. Navarro se dijo estar conforme
con el voto del Sr. D. José Quintín Martínez =

Por el Sr. D. Juan^{co} de Sora y Torres se dijo se hiciera
consulta p.^a el Ayuntam.^{to} a donde correspondiera sin perjuicio
del Alistam.^{to} pendiente =

Por el Sr. D. Miguel Navarro Lopez se dijo están
conforme con el voto y parecer del Sr. D. Juan^{co} de Sora y
Torres =

Por el Sr. D. Miguel de Coca y Torres se dijo están
conforme con el voto del Sr. D. Juan^{co} de Sora =

Y por D. Juan de Aguayo y Manrique se dijo, q. en el
caso de la instalacion de esta Municipalidad y sigte inme-
diato en q. se repartieron las diputaciones solo se trató de
q. en la ampliacion de ~~ellos~~ era necesaria dar p.^a la q.
se nombra de compañeros con el Sr. D. Benito de Castro y Coca.
en el caso q. va citado de seis del corr. no concurre el Sr.
proponente y en el presente q. se trata de si se ha de consulti-
tar a la Superioridad, es de dictamen se consulte, ampliando la
Municipalidad por concim.^{tes} corresp.^{tes} p.^a el mejor estado de
la diputacion p. exerce =

En este estado q. el Sr. D. José Quintín Martínez se
dijo ampliaba su voto a q. se consultara el particular

q. las partes reclaman a quien corresponda sin pre-
 juicio de q. los pres. Diputados del alistam^{to} lo continuen
 Por el por Jn. Ant. Navarro se dijo: ~~estaba~~
 conforme con el voto q. acaba de dar el por Jn. Jose
 Quintan Martinez de Aragona =

Vieronse igualmente la expenciones personales q. p. su
 memoriales han manifestado a fin de ser relevados de
 la ampliacion de la milicia civil, y en su vista =

Se acordó autorizar a los pres. Diputados nombra-
 dos a este efecto q. q. las determinen como bien les pa-
 receray los q. declarasen p. utiles presenten una lista
 de estos y los demas q. reublen, para en su vista dar la
 resolucioⁿ q. estime como^{te} este Ayuntamiento. todo conforme
 me a lo acordado en el cap. de seis del corriente.

Con lo q. se concluyó este cavildo q. firman los
 concurrentes doy fe =

Casado Aragona *[Signature]* Carras
 Pizarro *[Signature]*
 Aragona Navarro
 Lora Navarro Coca Aguayo
 Luque *[Signature]* Miguel Navarro
 Es. ma. de caud. *[Signature]*

Cavildo

En la ciudad de Bujalance a veinte y dos de Junio de mil



Quarenta maravedis.



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

ochocientos diez a efecto de celebrar cavildo, se congregaron en las casas consistoriales los s.^{res} a saber =

- D.^o Juan de Coca Cuellar, Corregidor p.^o S. M. C. de ella =
- D.^o Remigio Masdell de Monsermate = D.^o Benito de Castro y Coca = D.^o Bart. me de Bejar y Millan = D.^o Jose Maria de Yanguay y Acuña = D.^o Ant.^o Navarro y Navarro = D.^o Juan.^o de Lora y Torrey = D.^o Miguel Navarro Lopez = D.^o Miguel de Coca y Torrey = y D.^o Juan de Aguayo y Manrique Regidores =

Viose oficio q.^o ha dirigido a este Ayuntamiento el capitán de la comp.^a de Guardia civil de esta ciudad D.^o Pedro de Coca Cuellar su fha. de este dia p.^o el q.^o le manifiesta la necesidad de vestir y armar la dha. Guardia civil de su mando como esta mandado a las Municipalidades p.^o Superior y ordenes p.^o q.^o asi quedan maniobrar y llenar la intencion de su Realacion con lo demas q.^o expone y en intelig.^a de todo

se acordo q.^o a las ocho de la mañana del dia siguiente concurren a las casas capitulares los s.^{res} Diputados p.^o la ampliacion de la milicia civil p.^o q.^o deorganizado al s.^o Corregidor se inspeccione si hubiese alguno de los primicias m.^{te} alistados en dha. civil q.^o necesite el todo o alguna p.^o uniformes, y lo q.^o resulte, dando noticia a este Ayuntamiento se acordara lo conv.^{te} p.^o q.^o no se retarde su uniformacion citandose p.^o uno de los porteros a Juan Jose Molina

y Bartome de Ocaña y Ajova Pentos. q. han intervenido
p. expresada amphiacion, q. asistan a dha. hora =

Con lo q. se concluyo este cavildo q. firman
los s. res concurrentes de q. doy fee =

Cocafy Madolell. Carr. Mejay

Navarro Loraq. Navarro

Cocafy Agnaya

P. Pedro Miguel Navarro

Cavildo }

En la ciud. de Buje a veinte y tres de Junio de mil ochocientos
dies, a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las casas con-
itoriales los s. res a saber =

- Dn Juan de Coca Cuellan, Corregidor p. S. M. C. de ella =
- Dn Jose Quintin Martinez de Araya = Dn Premigio Madrell = Dn Bart. me de
- Mejara y Millan = Dn Jose Maria de Tanques y Acuna = Dn Ant. Navarro y
- Navarro = Dn Juan. de Lora y Torres = Dn Mig. de Coca y Torres = y Dn Juan
- de Agnaya y Manrique Regidores = y Dn Juan Ant. Garcia Mellano Procura-
- dor sindico = Entró el s. res Dn Mig. Navarro Lopez, Regidor =

Por el s. res corregidor se ha manifestado a este Ayuntamiento
carta q. ha recibido del s. res Dn Mig. Albares Loaysa electo
Alcalde mayor de esta ciudad p. la q. se dirige a su s. res a fin de
q. se le proporcione casa p. su abitacion p. la proxima su-
venida, y en su yntelig. =

Se acordó quedar enterada esta ciud. y en q. todos y cada uno
de los s. res concurrentes se encargaran en buscar casa, dando cues-
ta a su s. res de lo q. cada qual adelante p. q. conteste el resul-
tado a dho. s. res Alcalde mayor =



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Viose decreto puesto p^o el E. S. Comisario Regio y Prefecto de
la Ciu^d. de Cordoba y su Prov.^a en representacion q^a a S. Ex.^a hizo el
p^o p^o Sr. Remigio Madrell Regidor de este Ayuntamiento y uno
de los Individuos de su Junta de Partido, sobre q^e se le exhome
re este ultimo encargo atento a q^e con el p^o y un^o y el de su
estudio de Abogado ocupa todo el tiempo diario mandandose
en dho decreto q^e esta Municipalidad y el p^o Correg.^o q^e la p^o
de ynformen a S. Ex.^a sobre dha representacion =

Se acordo de conformidad q^e mediante sexcientas las
causas q^e expone, es acreedora al relevo de la Junta de Partido
q^e solicita, estampandose este ynforme a continuacion de
la representacion q^e lo motiva =

Viose una circular ynpresa del p^o y Int.^o de esta Prov.^a
su fha. en Cordoba de veinte y uno del Cor^o. en q^e se inserta
la resolucion del Ex.^o p^o Ministro de la Guerra q^e le ha sido
comunicada sobre hacer un acopio de trapo p^o los Hospita-
les militares con lo demas q^e expone, y en su intelig.^a =

Se acordo nombrar q^e individuo de este Ayuntamiento
q^e acompañara al Parroco q^e fuere destinado al mismo fin
al p^o Sr. Miguel Navarro Lopez, Regidor de esta Muni-
cipalidad, contestandose el recibo de dho. orden la q^e se ha
entendido a dho. p^o Vicario de las Yg^l. de esta Ciu^d. y uno de los

luras Parvicos de ella al indicio fin =

Con lo q se conchup este cavildo q. firman los s. concurrentes de q. doy fee =

Cocafy Aragna Madell y Bejar
 Tanguay Navarra Loray
 Navarra Coca y Navar
 Arellanoy
 D. Pedro Miguel Navarro
 Ex. ma. de xian.

Cavildo

En la Ciudad de Puzalanco a v. y seis dias del mes de Junio de mil ochocientos diez. a efecto de celebrar Cavildo se congregaron en las Casas Capitulares los s. d. Javer =

D. Juan de Coca Cuellar Conreg. por S. M. de ella = D. Be
 nito de Castro y Coca = D. Remigio Uadolell de Monexaco
 te = D. Jose Maria de Tanguay y Acuña = D. Antonio
 Navarro, D. Bartolomeo Bejar y Millan = D. Fran. e
 Lora = D. Mig. Navarro Lopez y = D. Mig. de Coca
 Obispo y Torre. Pres. =

Encje. A. J. de Navarizo oficio del S. Adm. gral.
 de toda y rentas de la Ciu. de Cordoba difha en ella
 de veinte y quatro del mes p. el q. manifesta a esta
 municipalidad la oblig. al pago del tercio de la ex
 traordinaria temporal contribucion de frutos civi
 lise de A. J. p. el año de mil ochocientos siete sin
 alguna alguna con lo demas q. se expresa y en su



SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Virtud
 Se acordó y se resolvió que lo unalopica
 en esta Ciu. de la liquidación del año de mil ochocientos
 y se ponga en limpio y entreguese a D. Ant. Fran-
 cisco Lopez p. q. inmediatamente proceda a la cobranza
 de esta contribución preterida q. se venció fin de Abril
 cuando necessario el apremio judicial y se era este Ay. que
 sus. franqueara los apremios correspondientes ha-
 ta cancelar el pago de los curiales y regentado y otros
 rayos q. se piden los q. se remiten en el t. q. se tenia
 la = por sus. el v. Correo q. ha manifestado a
 este Ay. una orden q. se ha comunicado el v. D. J. de
 se la conchada y prefecto de este departam. la fha. en cordoba
 de 17 de Jul. del pres. se. Crear nueva junta q. se componga
 de tantos individuos quanto sean los Pueblos del partido
 cesando la Junta anterior y la nueva sera electiva
 por el v. Correo. con lo demas q. contiene y en
 de las a todos
 por sus. el v. Correo. se eligio por lo respectivo
 a esta Ciu. a D. Ant. Navarro y Navarro q. se halla
 presente p. botocante a Montoro a D. Juan. Franco
 para, p. botocante a D. de Villafranca a D. An-
 dre Zamorano, p. la 1.ª del Campio a D. Rodrigo Lopez
 Turado; p. la 2.ª de Adamuz D. Juan de Agreda
 preferado a D. Rodrigo Moreno, p. la 3.ª del Rio
 D. Benito Canale, p. la 4.ª de canete D. Cip. Fer-
 nandez de Alcala y p. lo respectivo a la 5.ª de Mo-
 rente a D. Juan Ruiz Turado, con cuyos nombres

— P —

se conforme esta Municipalidad, y se acordó depositar
las correspondientes oficias al J.º de lo respectivo,
Pueblo, q.º se hagan favor al nombrado su ejecución,
acepten su cargo dando cuenta a tenerlo a vista
cubado =

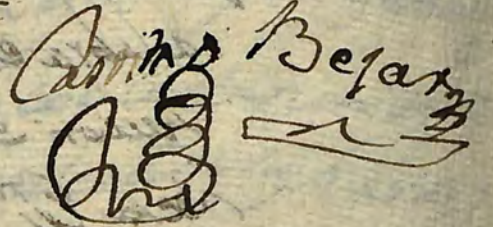
Por el Sr. D.º Benito de Castro y Coca Reg.º de lo
q.º se pide examinar la repartim.º que duran a cargo
Cid.º con prontitud, justicia, y equidad q.º en razón de
verifique en elly tiene por necesario q.º por su vez con-
tribuyentes se den relaciones juradas con la total solen-
nidad delo bienes que poseen en este tto.º y en los estranos
y en el preciso tto.º de cinco días con inclusión de Ele-
sítico de qualquiera natural o de sus bienes, y q.º
padados dho. tto.º se ley apremie p.º todos los q.º se requie-
ran q.º sean con la concurrencia de tres p.º si algun
otro faltare a la calidad, q.º no q.º de q.º se firmen
un plan de la utilidad, anual p.º q.º sueldo al obra se
regule a cada uno la porción conq.º de val contribuir en
lo que ocurra en el corriente dho. p.º q.º se de re-
tan repetirse a quella, y se forma un nuevo plan p.º el
mismo fin. Salvo m.º p.º tomar los lindes de dho.
se traigan al J.º de lo obrado anteriormente en in-
f.º de superior orden y original y esta lo q.º se den
pronto el pres.º p.º dho. a ser a qualquiera de
los q.º componen la Municipalidad sin sueldo
de sus cargos conditoriales p.º q.º cada uno puede por
tomar las instrucciones q.º necesite: todo lo qual pre-

voto y parecer anterior =

Siendo conforme la formacion de repartim^{to} g^{ral}. de secundario p^a el gobierno de este Ayuntamiento. en alojam^{to} m^{to} repartim^{to} y demas =

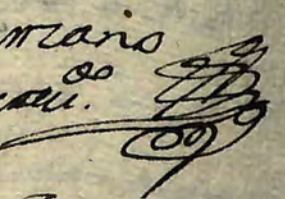
De acuerdo se proceda a la formacion de d^{to} g^{ral}. segun costumbre p^a lo q. se nombra a los s^{res}. Reg^{es}. Dⁿ. Bart^{me} de Bejar y Millan y Dⁿ. Miquel de Coca y Torres, quienes estando presentes lo aceptaron =

Con lo q. se concluyo este cavildo q. firman los s^{res} concurrentes de q. doy fee =

Coca y Madrell 

Juergas Navarro Lora

Navarro Coca

Pedro Miquel Navarro
no on plaza.
Ex. m^{to}. 

Cavildo }

En la ciudad de Bujalame a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos diez, a efecto de celebrar cavildo se congregaron en las Casas consistoriales los s^{res} Municipales a saber =

Dⁿ. Juan de Coca Cuellas, Corregidor p^a S. M. C. de ella =

Dⁿ. Jose Quintin Martinez de Araga = Dⁿ. Remigio Madrell = Dⁿ. Bart^{me} de Bejar y Millan = Dⁿ. Jose Maria de Juergas y Acuna = Dⁿ. Ant^o. Navarro y Navarro = Dⁿ. Fran^{co}. de Lora y Torres = Dⁿ. Miquel Navarro Lopez = Dⁿ. Mig^{el}. de Coca y Torres Regidores de esta Municipalidad = Entró el s^{ro} Dⁿ. Benito de Castro y Coca Regidor

Se acordó q. sin embargo de no ser autentica la noticia
q. da Velozado se usen todas las medidas de precaucion q. por
otro caso semejante se adoptaron q. el p.º conreg. y esta
municipalidad segun consta del cab.º de treinta de Mayo
ultimo, y mandando desde luego persona q. se instuya del
estado de Montoro y traiga noticia positiva =

Con lo q. se concluyo este cas.º q. firmante.

Des concurrentes de q. doy fees =

Cocall

Magra

Cano
Cano

Dominguez

Cauido 7 En la Ciudad de Buzpe a tres dias del mes de Julio
de mil ochocientos diez, a efecto de celebrar Cauido se co-
gregaron en las Casas capitulares por medio de citacion
provisional los tres asaber, D.º Juan de Coca Cuellar
Concepcion D.º Jose Guistin Mota de Magra, D.º Re-
misio Madolell, D.º Benito de Castañ y Coca, D.º
Bart.º del Bejan y Millan, D.º Jose Ma. de Sanguad
D.º Ant.º Sabarzo, D.º Fran.º de Lora, D.º Miguel
Sabarzo Lopez D.º Miguel de Coca Torres, D.º Juan
de Aguayo Residores y D.º Juan Ant.º Garcia Arilla



**SELLO QVARTO, QVAREN
TAMARAVEDIS, AÑO DEMIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

no procurador Sindico =

Viose un oficio q^o se ha recibido por proprio de los
Sres de la Municipalidad de Cordoba desta del dia de
ayer con direcion a esta Ciudad por el q^o se lo participa
que luego luego a su recibio proceda a repartir a los
Labradores de aquel termino q^{os} desta Ciudad Dore
Carretas que de ben estar en el Campo de S.^{ta} Anton
alas 3 de la tarde del dia de mañana quatro del con.
con destino a un conboy de Bombas q^{as} hade hacerse
desde aquella Ciudad ala de Ecija entregandolas a dis-
posicion del encargado de dicho conboy Sindico
nifalton, y en ynteligenia de todo =

Se acordo proceder a el alistam.^{to} o en banyo del
Nesendo pedido de Dore Carretas apesar de estar p^o
marchar ala S.^{ta} del Campo otro q^o el comandante
militar de aquella Plaza haecho de Quinse Car-
retas y havien dose tenido presentes los dueños de
ellas q^{os} ansido en banyados p^o este pedido del Campo
y otros anteriores se eligieron y señalaron para el
de q^o se trata a las personas siguientes = D.^{no} Mig^{uel}
Nabarro Lopez una Carreta = D.^{no} Mig^{uel} Nabarro y
Arroyo tres = D.^{na} Catalina de los dos = D.^{no} Pe-
ro de Torres el mayor una = D.^{no} Pedro Nabarro dos =
D.^{no} Juan Matias Rodriguez una = D.^{no} Pedro

Velasco uno = y D.ª Isabel Celano uno a todos
los cuales se requiera por uno de los dos Alguaciles mayores del Juzgado q. luego y inmediatamente cumplir con la obligación de este pedido sin la menor falta ni demora en el día, hora y sitio señalado siendo responsables de lo que se esperare. Y costandose en el recibido de citado oficio por el mismo portador con la correspondiente individualidad y notitia de los dueños de Cametas y N.ª de ellas =

Viose un manifiesto ynpresso del Sr. D.º Francisco de Angulo Comisario Rejio y prefecto de esta Provincia fecha del día de ayer en Córdoba q. comprende un R.º decreto para q. dentro de un mes contado desde el día de la publicación en cada Capital todo acreedor del estado por títulos anteriores al seis de Julio de mil ochocientos ochos por Juros y proposiciones sobre la venta del tabaco o la Caja de consolidación u otros títulos se acudan a los prefectos respectivos, segun y con las Virtualidades q. expresan los artículos del citado R.º decreto, en cuya virtud de acuerdo la ciudad quedara enterada del referido manifiesto cuyos exemplares se espongan y fijen al publico para la comun noticia y segun q. p.º este efecto antes de remitidos =

Se hizo presente q. a pesar de haber practicado todos los p.ºs dilig.ªs mas activas q.ª se encuentran con proporcionada q.ª la citacion del Sr. Alcalde mayor, solo han podido hallar



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ,

la interina conj. buena q. es la de la s.^{ra} Marquesa de Monte-
oliban, cuyo Administrador, q. lo es el s.^{or} Ant. Navarro, yn-
dubido de esta Municipalidad, debe tenerla & ocupada p.^a el
caso q. la s.^{ra} venga a este Pueblo y aun asi está contrabi-
do con el s.^{or} Conde de Villabona p.^a dársela bajo la condicion
de desocuparla, si llegare aquel caso, pero mediante a q. dho.
s.^{or} Conde no ha de venir hasta octubre, y aun eso es dudoso,
pues quizá preferirá su residencia en cordoba, & halla en
dha. dha. casa en estado de servir & alojam.^{to} p.^a el mencionado
s.^{or} Alcalde mayor, con tal q. Jimeno le haga ymventario de
darios muebles q. en ella tiene la s.^{ra} Marquesa, losquales
y su llave están a cargo del s.^{or} Juan de Aguayo q. ha vivido
dha. casa, en cuya intelig.^a =

Se acordó q. q. ymventario q. forme el presente Es.^{to}
entregue dho. s.^{or} Juan de Aguayo los explicados muebles
al referido s.^{or} Ant. Navarro, y en seguida ponga la llave
a disposicion del mismo s.^{or} y de su compañero el s.^{or} Juan
de Lora comisionados p.^a este Ayuntamiento p.^a el recebam.^{to} de dho.
s.^{or} Alcalde mayor a fin de q. coloquen su mueble en ella, y le
preparen su expedite, ya cuyo efecto se destina, p.^a ahora, dha.

Casa p^a este Ayuntamiento, practicandose las dilig. oportunas a la
execucion de todo q^o el presente Ess. no =

Con lo q^o se concluyo este Cavildo q^o firman los

pres. concurrentes de q^o doy fee =

Covilla

Madolell

Cavildo ?

En la Ciudad de Buj. de adiez dias del mes de Julio de mil
ochocientos diez años de celebra Cavildo se congre
ganon en las Casas Capitulares con quida ante dios los
sres. pasaben =

D^o Juan de Coca oblanca y Cuellar Conesidor =

D^o Jose Guintin Mata de Azagra = D^o Bernipio Madolell =

D^o Benito de Castro y Coca = D^o Bart^o de Began y Millan = D^o

Jose Maria de Janguas y Acuña = D^o Ant^o Nabarro y Na

barro = D^o Fran^o de Lora = D^o Miguel Nabarro Lopez = D^o

Miguel de Coca y Torres = D^o Juan de Aguayo y Manrique =

Residores = y D^o Juan Ant^o Parais Arrellano Sindico perso

nero = Viose oír del S^o D^o Jose Pasconi Administrador

Grab. de todas Ventas de Cordoba. Suftia en ella del

dia ocho del com^o. Recivida por el portador q^o la con

duso en la noche proxima, dirisida desta municipa

lidad en favor de q^o para el dia veinty quatro deste

mes lo mas tarde se pongan en aquella tesoreria

las Cantidades, q^o esta Ciudad adeuda por sus R^o con

tribuciones q^o que harez expreziõ en individual. y



Cuarenta mrs. de dno.

**SELLO QVARTO, OVAFEN.
TAMARAVEDIS; AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Asistencia de todo, y habiendose leydo =

Por el Sr. D.º José Quintan Martín de Aragón se

dijo que se promueva la cobranza por todos los medios Judiciales y de hapremio por las cantidades que le hallen en

descuanto y se expresan en dha. d.º, q.º por lo respectivo

al Arco de la extraordinaria contribucion se entregue la

lista para su cobranza inmediatamente a Bart.º Fran.º Lopez

En el día de hoy y por lo respectivo alas partidas de diez y siete por ciento, y a

cuero los diez del impuesto sobre el Aguad.º y licorres, se haga saber

al Mayordomo de Propios por lo tocante al primero y al

administrador del Aguad.º por lo respectivo al segun-

do hagan efectivos estos pagos poniendolos por su cuen-

ta y diezgo en la Tesoreria de la Capital =

Por el Sr. D.º Remigio Masdell se dijo q.º desde el día

veinte y cinco de Mayo en q.º tomo posesion de su oficio de

Residon esta clamando por las relaciones de deudores de

Capa y estenubio de los sus d.º anteriores a este, y no ha po-

dido lograr mas que tres, ni aunq.º se le di lista de todos los

re cobradores, para exercitar como Diputado de Rentas

Reales las acciones q.º le competen: Que la relacion de

deudores morosos de Rentas provinciales se le entregue

ya tiene presentada con pedim.º inform.º pidiendo hapremios personales y q.º todo lo que

haviendo hapremios personales y q.º todo lo que

haviendo hapremios personales y q.º todo lo que

haviendo hapremios personales y q.º todo lo que

travisto un deudor en la Carrel, vivieres en la Plaza
d' moneda duros, como tiene pedido: Fue enq^{to} a lo
Extraordinario contribucion de frutos Libres, se
acordo por este ayuntamiento en veinte y seis de Junio ul-
timo entregar lista de contribuyentes al el cobrador de
Rentas Provinciales para su pronto cobranza, y
aun no se le entregado: Por lo que sobre estos particu-
lares ni tiene que añadir, a lo que se solicitada en for-
ma ni responsabilidad algunos: Fue enq^{to} a el Diecy
siete por ciento del Caudal de propios, lo tiene do-
tado en su Cuenta el Mayordomo, y debe ponerlo
de contado en tesoreria; y en cuanto al impuesto
del Aguad^{te}, q^o lo ha pronto el habastenedor; y que
sobre todo se lede ala Municipalidad la encaja q^o
necesita =

Por el Sr. D.^o Benito de Castro y Coca Lidio se les
haya sobre a los cobradores que no hayan dado las
Relaciones de los deudores las entreguen a los Sres
Diputados de Ventas dentro del segundo dia con apa-
recim^{to} de hapremio para que puedan cuidarse de
q^o se hagan efectivas y evitan asi todo retraso; y res-
pecto segun entiendo los derechos causados hasta
el dia en la Adm^o de los habastos podran de car-
zar a lo q^o por Ventas provinciales se debe se haga
y qual m^{te} sobre a D.^o Arce de Leon la Adm^o
los entregue para q^o con lo demas de la extraordina-
ria Diecy siete por ciento se impuesta sobre
el Aguad^{te} que debe estar exento por las so-



SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Zones q. manifiesta en su proposicion el Sr. D. Pe-
rnisio Madobell, Serenita in mediata m. en espusan
al dia Veinte y quatro dia q. previene la Superinten
pues para esta dia Serenitino lo que faltase lies que
nobo cubriese, encargandole con apense vim. de respon-
sabilidad a Bart. Fran. Lopez que luego q. en el dia
sele entregue la lista de los deudores de un rancio de la
Extraordinario contribucion con la mayor viveza procure
su cobranza q. podia ya esta fecha li sele hubiera
dado quando por la Municipalidad se ha acordado =

Por el Sr. D. Bart. de Bejar y Millan sedijo esta
conforme con el voto del Sr. D. Benito de Castro =

Por el Sr. D. Jose Maria de Yangu. sedijo se confor-
ma con lo expuesto por el Sr. D. Jose Quintan. M. de Ara-
gona =

Y por los demas Sres. concurrentes sedijo esta confor-
mes con el voto del Sr. D. Jose Quintan. M. de Ara-
gona, añadiendo que se haga el pago en la capital con
anticipacion al dia Veinte y quatro del cor. de Armino
senalado por la om. sin omitir medio alguno para que
se realice, contestando desde luego al Sr. Adm. Qual
para q. se conste la revolucion y aciendo de esta mu-
nicipalidad =

Y por la S. S. enoria el Sr. Concepcion sedijo que esto

pronto a concurrir por su parte con las más activas
providencias para que se libere el pago en la
Capital a toda posible brevedad quedando al car-
go de esta Municipalidad el activar por su par-
te la ejecución de la cobranza =

Viose otra cédula del mismo S.^o Adm.^o Tral de Ygu-
a de fecha de ocho del corr.^{te} sobre los pagos de sumi-
nistros echos a las tropas desde el día de su entra-
da en esta provincia por el mes de Enero, y medios
sobre la cobranza y habiendose leido esta cédula en
terados los Sres concurrentes =

Se acordó q.^e dentro del día se haga saber a los
Capitulados y demás personas en cargadas por el an-
tecedente Ayuntamiento q.^e entreguen sus apuntes, y do-
cumentos de suministros q.^e tengan a los Sres de
Cano y Subdecano de esta Municipalidad dentro
de segundo día sin falta; y q.^e se publique por edictos
q.^e todos los Sres q.^e hayan suministrado especies, se
presenten recibos, justificaciones, y documentos q.^e
los acrediten, con cuyos materiales hagan la ope-
ración q.^e se preceptua, y den cuenta =

Vieron se las cuentas de Alcabala y millon q.^e
viene el cobrador a tomar de este ramo respecti-
vas a los años de mil ochocientos siete, ocho y
nueve, y =

Se acordó pasar al Cavallero Sindico para q.^e
con la posible brevedad las inspeccione e infor-
me lo q.^e le ofrezca y parezca =



Quarenta matanevis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

Vienen las cuentas que rinde el Mayordomo de propios
y respectivas a los años de mil ochocientos siete
ocho y nueve y a nueva cuenta =

Se acordó q. pasar al Cav.º Sindico para que con
presencia de ellas y las de el año de mil ochocientos se
de un informe a esta Ciudad lo que se le ofrecio y parecio

Vio el Repartim.º de Alcabala y Millon respec-
tivo al año cont.º y en su virtud =

Se ha acordado se publique por el termino de ocho dias
para q. los contribuyentes digan de agravios, fijando

En el día de este
acuerdo se hizo
la publica que
en el día de este
delle doy fe
Uamano

edictos al efecto, y decididos por la Diputacion por
de el Ayuntam.º para su aprobacion y q. mande la
con la copia cobratoria =

Vio la lista que pasan a esta municipalidad
los Sres. D.º Benito de Castro y Coca y D.º Juan de
Aguayo Resedores comisionados, p.º la ampliacion de
la Milicia Civica de la q.º resultan haverles cinguen-
ta y tres, y D.º Fran.º Ramirez y demas empleados del
Resguardo con osp al marser para q. la Ciudad resuel-
va lo q. tenga havien respecto haber acordado so-
bre ello =

Por el S.º D.º José Quintin Maza de Aragon se dijo
quedan entendido en que los Sres. comisionados para el
Ayuntam.º de Liricos lo tienen cobrado, y que luego

q^d le benifique la decision del S^r Comisario Regio
ala consulta que le hizo por este Ayuntamiento.
sobre el particular en tal caso diga lo conbuen
re =

Por el S^r Dⁿ Remigio Madroñal Sediso que se
remite a lo q^d boto sobre el particular en acuerdo
de veinte de Junio ultimo =

Por el S^r Dⁿ Benito de Castro Sediso q^d por
la consulta echa no debe suspenderse la execucion
de dha amplacion de ciones, y mas quando se pre
surre q^d por el mucho tiempo que media des pu
es de haberse hecho y dilaciones q^d por sus propi
os intereses abran practicado los interesados non
ra del agrado del Ex^{mo} S^r Comisario Regio por
tan su condescendencia, y si esta se benificase
executara por su parte con el mayor gusto lo que
sea de su Superior agrado =

Por el S^r Dⁿ Bart^o de Rojas Sediso se con
forma con el voto del S^r Dⁿ Jose Quintan Ma^r
de Aragon =

Por el S^r Dⁿ Jose Maria de Yarg^o Sediso se re
mite a lo q^d propuso sobre este particular en
el Cavildo de veinte de Junio ultimo =

Y por los demas S^{res} concurrentes Sediso es
toda conformes con el voto del S^r Dⁿ Jose Quin
tin Ma^r de Aragon =

En este Ayuntamiento se ha manifestado por
su Señoria el S^r Comisario Regio q^d que le



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

adivido el Sr. D. Jose de la Concha Suprefecto de
la Ciudad de Cordoba Justa en ella de cinco del com.
acompañado de una instruccion por la que se declaran
las facultades q. competen a los tres Corregidores y
Alcaldes mayores con lodemas q. contiene, y ante
ellos =

Acordaron q. a continuacion se copie dho
instruccion para q. sirva de gobierno debiendo
la original al Sr. Corregidor Supuesto el duido cum-
plim.^{to} y quedar en tirado el Sr. Respon. p. n. meo y de
mas en la parte que acada qual com. pete =

Por el Sr. D. Mig. Sabano Lopez diputado
en cargo en la comision de sus p. mapas y demas
se manifiesto el resultado en ella y en su virtud =

Se acordó quedar enterada la Ciudad que se den
las gracias al Sr. Comisionado por su zelo y actividad y
que el resultado se remita ala Capital con el com-
petente officio de esta Municipalidad por me-
dio de uno de los ordinarios

en lo que se conchuyo es

de Cavildo q^e firman los S^{rs} concurrentes

Doy fe =

Carrizosa Magdalena

Carrizosa Navarros

Carrizosa Navarros Coca Aguirre

Carrizosa Carrizosa

Copia de la Instruccion en el Car. ant.

Instruccion para los S^{rs} correpidores y Alcaldes May^{rs} respecto a sus atribuciones

Los S^{rs} Correpidores estaran encargados del Poiseano de toda la Municipalidad, y el Regidor prim^o lo estara de la Policia urbana, y jurat auxiliando a uno y otro en sus funciones los demas Regidores = Los S^{rs} Alcaldes May^{rs} desde ahora quedan solo encargados de la Adm^{on} de Justicia en lo contencioso civil y criminal, ya sea de poca o mucha entidad el negocio, y a todo lo que por escrito o de palabra, y de todo lo q^e uo sea relativo perteneciente a esta Jurisdiccion, deberan entender los S^{rs} Correpidores y Municipalidad = Los Alcaldes Pedaneos, donde los hubiere, permaneceran como delegados de los S^{rs} Correpidores y Alcaldes May^{rs} vigilando en sus respectivos distritos de cumplir con todas las atribuciones relativas al primer^o, y con las q^e yguales, y en los mismos terminos lo sean al segundo = Estos dos Magistrados



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

guardaran siempre la mejor union y armonia
en beneficio del Estado, de la patria y de sus pro-
pios intereses. Cordoba 3 de Julio de 1810 = Here una
Rubrica

Escopia de la Instrucion original que refiere y fue visto en
el Cavildo anterior y se comunico al Sr. Corregidor de la
dicha Ciudad con oficio del Sr. D.º Tozi de la Concha Sub-
prefecto de la Ciudad de Cordoba de quien porre en la
Rubrica de dicha Instrucion con quien esta conforme y lo
debe asi su Sr. con dicho oficio quien firma suscrita
y p.º q.º conste en cumplim.º de lo acordado, ponga la pre-
sente con la competente Remision en Buzalame a
diez de Julio de mil ochocientos diez =

Cocoy

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Cavildo

En la Ciudad de Buzalame a once dias del mes de Julio de
mil ochocientos diez a efecto de celebrar Cavildo se con-
gregaron en las Casas Capitulares los Sres asoben =

- D.º Juan de los Rios Corregidor por el Sr. D.º de esta Ciudad =
- D.º Jose Quintin Monte de Arago Residor primero = D.º Bart.º de
Beyer y Millan = D.º Jose Maria de Yanguas y Acuña = D.º Ant.º
Nabarro y Nabarro = D.º Fran.º de Lora y Torres = D.º Mig.º Naba-
ro Lopez = Entre D.º Remigio Madroal Residor segundo = D.º Mi-
guel de Cocoy Torres = Residors = D.º Juan Ant.º Garcia Axellano

Sindico =

Viose memorial de D.ⁿ Ant.^o del Marmol
anombre de D.ⁿ Agustín su Padre con presen-
tacion de una Justificacion toha en la 2.^a de Cabro
por este sobre la Suvidogantonda Soffines vino
yre y Aquard. te Solicito sele suba el habasto
de esta Ciudad y en ynteligencia de todo =

Se acordó q.^e al primer Ayuntamiento. Side cuer-
ta con presencia de todos los anteredentes y la es-
critura de obligacion q.^e el interesado Vefiere =
Certo q.^e se conchuso el Cavildo q.^e firmaron los S.^{tes} con-
currentes de yse =

Cocaf Madolell & Bejan
Tomaz Navarros
Cocaf Auktano y Lora
Cocaf

Cavildo

En la Ciudad de Bus el aguinre dias del mes de Julio
de mil ochocientos diez a efectos de celebracion
se congregaron en las Casas Capitulares los S.^{tes}
aloben =

D.ⁿ Juan de Coca Cuellan Correg.^r por S. de esta Ciudad
D.ⁿ Jose Quintin M.^{re} de Magro Residor prim.^o = D.ⁿ Pe-
nifio Madolell = D.ⁿ Benito de Casas y Coca = D.ⁿ Bart.^o
Bejan y millan = D.ⁿ Jose Maria de Sanj. y Auktano = D.ⁿ Jo-
de Lora y torred = D.ⁿ Mig.^l Sabana Lopez = D.ⁿ Miguel de Ca-
ca y Torres = D.ⁿ Juan de Aguayo y Manrique Residores =
D.ⁿ Juan Ant.^o Auktano Sindico =
Viose oficio q.^e en la tarde de esta dia se dio